

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE CONTADURIA Y ADMINISTRACION

DE LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO

SEMINARIO DE INVESTIGACION CONTABLE

QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:

LICENCIADO EN CONTADURIA

PRESENTA:

ALICIA MONDRAGON TELLEZ

ASESOR DEL SEMINARIO: C.P. SALVADOR ROTTER AUBANEL

MEXICO, D.F.

NOVIEMBRE

ȚESIS CON FALLA DE ORIGEN 260198

998

2Es.





UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Con respeto, admiración y cariño a mi madre Alicia Téllez González quien me ha alentado a seguir adelante.

Con amor a mi padre Lino Mondragón Moreno,
y mis hermanas Martha y Lidia
quienes me han apoyado y motivado
a seguir su ejemplo de superación.

A mi sobrinos Juan Pablo, María Fernanda; y demás familiares.

Con respeto y cariño al

C.P. Fernando Tenorio Medina
por su paciencia hacia mí, e interés
en la realización de la presente tesis.

A mi hermano José Pablo Mondragón Téllez Con respeto y gratitud a él profesor

C.P. Salvador Rotter Aubanel, por

sus consejos y ayuda en la elaboración

de la presente tesis.

A la Universidad Nacional Autónoma de México

A los profesores de la Facultad de Contaduría y Administración.

Al H. Jurado de la presente tesis

INTRODUCCION.

-EL SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO-

I. Antecedentes de la Ley del Seguro Social6
1.1. Anticonstitucionalidad de la nueva Ley del Seguro Social7
1.2. Esquema de la Ley del Seguro Social Vigente.
(Comparación entre la Ley del Seguro Social de 1996 y la
nueva Ley del Seguro Social de 1997)9
1.3. Regimenes de la Ley del Seguro Social y Modalidades35
II. Sistema de Ahorro para el Retiro, artículos que le dan origen
en la Ley del Seguro Social40
2.1. ¿ Que es el SAR ?42
2.2. Bases legales (Antecedentes)43
2.3. Importancia
2.4. Similitudes y diferencias entre las subcuentas del SAR47
III. Elementos que intervienen en el SAR49
3.1. Empresas Derechos y obligaciones49
3.2. Trabajadores Derechos y Obligaciones52
3.3. Instituciones de crédito55
3.4. CONSAR. Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el
Retiro59

PAG.

IV. Nuevo Sistema de Recaudación
4.1. Antecedentes
4.2. Consideraciones Generales61
4.3. Sistema Único de Autodeterminación. (SUA)64
4.4. Procedimiento para la utilización del SUA67
4.5. Contenido del SUA68
4.6. Descripción de cédulas72
V. Beneficios mediatos del SAR
5.1. Supuestos para el retiro de fondos del SAR78
5.2. Obtención del monto consecutivo82

APENDICE

CONCLUSIONES

BIBLIOGRAFIA

La elaboración de esta tesis es con el propósito de analizar y estudiar el tema de Sistema de Ahorro para el Retiro de los trabajadores al servicio de particulares.

Para la investigación de este tema, se recopilaron datos de diversas fuentes de información, se acudió a la Biblioteca C.P. Alfredo Adam Adam de la H. Facultad de Contaduría y Administración, a la del H. Congreso de la Unión, y algunas otras, para tratar de conseguir información sobre el tema que analizamos.

Para iniciar se hace un estudio de la Ley del Seguro Social vigente en cuanto .

a su observancia y finalidad, el significado de lo que se entiende por Seguridad Social, y Seguro Social.

Se hace un análisis del esquema de la Ley del Seguro Social Vigente, integrando la comparación de los artículos que tuvieron mayor modificación de 1996 a 1997, haciendo una referencia a la nueva estructura y las consecuentes reformas, con la finalidad de tener el Marco Legal del cual se desprende el Sistema de Ahorro para el Retiro, haciendo mención también de los regímenes o tipos de aseguramiento del Seguro Social y sus modalidades, desprendiendo quienes son los que tiene derecho al Seguro de Retiro, (uno de los factores del Sistema de Ahorro para el Retiro).

Para continuar se define lo que se entiende por Sistema de Ahorro para el Retiro, cuales fueron los motivos que dieron origen a este nuevo sistema de pensiones, cuales son las leyes que le dan origen, las modificaciones que estos preceptos legales han tenido, (antecedentes), así como su importancia.

También se señalan las similitudes y diferencias que existen entre las subcuentas del Sistema en comento, las aportaciones que el patrón paga por cada una de las subcuentas y la forma en que se incrementan.

Una vez que ya se tiene definido lo que es el SAR, su importancia y bases, se consideró que era necesario explicar el Nuevo Sistema de recaudación, los motivos de su creación, el llenado del Sistema Unico de Autodeterminación (SUA), los procedimientos para la utilización del SUA, su contenido y la descripción de la nueva cédula de determinación de cuotas, aportaciones y amortizaciones.

Después se señalan cuales son los beneficios mediatos del SAR y los supuestos para poder hacer uso de este fondo según lo estipulado en la Ley del Seguro Social, por último se hace una breve conclusión sobre el tema tratado.

aguete 11 FALT

FALTAN PAGINAS

De la: /

A la:

10sis 163

I. ANTECEDENTES DE LAS MODIFICACIONES DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL

ŗ

En los últimos años el sector laboral a resultado duramente afectado por las crisis inflacionarias y devaluación de la calidad del dinero, en la búsqueda de un modo de sanear en parte tal situación, se crea una nueva prestación el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR). Esto resulta muy relativo, ya que dentro de los factores que componen el SAR, uno de ellos ya existía, el INFONAVIT, y el otro factor es lo novedoso denominado Sistema para el Retiro, con un ingrediente para ambos, o sea que ambas subcuentas se actualizaran en su valor y ganaran intereses.

Como este factor será manejado por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), se consideró, que antes de iniciar con el estudio del Sistema de Ahorro para el Retiro, Ley y aplicaciones era conveniente hacer un breve análisis de la Ley que le da origen, la Nueva Ley del Seguro Social, poniendo más atención, claro está, en aquellas adecuaciones o reformas que afecten directamente el Seguro de Retiro.

En el Diario Oficial de la Federación del 21 de Diciembre de 1995 se publicó el decreto relativo a la Nueva Ley del Seguro Social, con vigencia a partir del 1 de Enero de 1997. La aplicación de este ordenamiento fue precedida de un proceso de desinformación comandado por el gobierno, que aunado a la marginación del pueblo trabajador y el sector empresarial, que no pueden ser sustituido por cúpulas, nos llevan a una Ley anticonstitucional.(2)

Lo anterior de acuerdo con lo que especifica la Fracción XXIX del artículo 123, apartado "A" de la Constitución Política, que prevé a la Ley del Seguro Social como ordenamiento de utilidad pública, es decir, la seguridad social es un servicio público que debe ser proporcionado por el Estado.(2)

Artículo 3. "La realización de la seguridad social esta a cargo de entidades o dependencias públicas, federales o locales y de organismos descentralizados, conforme a lo dispuesto por esta Ley y demás ordenamientos legales sobre la materia".(1)

Artículo 4. "El Seguro Social es el instrumento básico de la seguridad social, establecido como un servicio público de carácter nacional en los términos de esta Ley, sin perjuicio de los sistemas instituidos por otros ordenamientos".(1)

⁽¹⁾ Ley del Seguro Social 1997, Principales reglamentos Instructivos y otras disposiciones, Ediciones Fiscales ISEF, México 1997.

^{.(2)} AMEZCUA. Órnelas Norahenid, Seguro Social Manual Práctico, Editorial SICCO, México1996, p.17.

Artículo 5. "La organización y administración del Seguro Social...están a cargo del organismo público descentralizado con personalidad y patrimonio propios, denominado Instituto Mexicano del Seguro Social".(1)

La nueva Ley y, más específicamente, sus disposiciones privatizadoras; entrega de los fondos de pensiones a las administradoras de fondos para el retiro (Afores), sociedades de fondos para el retiro (Siefores), sociedades de inversión y aseguradoras; las que entregan a los particulares los servicios médicos, guarderías y prestaciones sociales, son anticonstitucionales*.(2)

Cabe señalar que los recursos del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez (cuotas obrero - patronales y aportaciones estatales), serán enterados por el IMSS a las entidades que se encargaran de su administración, como se puede observar las organizaciones a las cuales recurre esta Ley para que le sirva de apoyo están en contra de lo que establece la Constitución Política.

^{*} Anticonstitucionalidad. Entraña oposición abierta, manifiesta e indudable de algún acto o Ley contra la Constitución. Es una inconstitucionalidad evidente, que no requiere demostración. (3)

Inconstitucionalidad. Palabra compuesta del prefijo negativo o privativo in y del sustantivo constitucionalidad. La inconstitucionalidad puede ostentarse como anticonstitucionalidad cuando se trata de Leyes o actos de autoridad abiertamente opuesto a dicho ordenamiento supremo, es decir, que adolezcan de dicho vicio por modo indudable, manifiesto y notorio.(3)

⁽¹⁾ Ley del Seguro Social 1997, Principales reglamentos Instructivos y otras disposiciones, Ediciones Fiscales ISEF, México 1997.

⁽²⁾ AMEZCUA. Órnelas Norahenid, Seguro Social Manual Práctico, Editorial SICCO, México 1996, p.17.

⁽³⁾ BURGOA. O. Ignacio, Diccionario de Derecho Constitucional Garantías y Amparo, Editorial Porrúa, México 1989, p.50.

1.2. ESQUEMA DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL VIGENTE

(COMPARACION ENTRE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1996 Y LA NUEVA LEY DEL SEGURO SOCIAL DE 1997)

Todas las modificaciones que maneja la Nueva Ley del Seguro Social, se fundamentan básicamente en el replanteamiento de la estructura orgánica del IMSS, la reestructuración del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte, la creación de las "administradoras de fondos para el retiro (Afores)", las consecuentes reformas de otros ordenamientos relacionados o complementarios, entre otros.

Lógicamente para nuestro estudio se pondrá mayor énfasis en el capítulo de Seguro de Retiro, así como los relacionados a éste con la finalidad de presentar de una manera más amplia su origen o fundamento legal; quedando la estructura esquemática del nuevo ordenamiento de la Ley del Seguro Social, en lo correspondiente a las disposiciones generales, los diversos seguros de régimen obligatorio, el procedimiento administrativo de ejecución, las sanciones por incumplimiento y los artículos transitorios que regulan el proceso de transición de este ordenamiento de la siguiente manera:

TITULO PRIMERO.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	·
10.	10.	Aplicación de la Ley.
, 20.	20.	Objeto de la Seguridad Social.
50.	50.	Naturaleza Jurídica del IMSS.
100.	100.	Inembargabilidad de prestaciones.

Artículo 2. Se adiciona a este artículo el otorgar una pensión a los asegurados que el Estado garantizara, previo cumplimiento de los requisitos legales.

Los trabajadores que no cumplan los requisitos de edad y semanas cotizadas exigidas por la Ley para acceder a una pensión, si no reúnen los fondos necesarios para adquirir un seguro para el pago de su pensión, deberán conformarse con una "pensión garantizada", equivalente a un salario mínimo del D.F. que será cubierta por el Gobierno Federal por conducto del IMSS, pensión que no será de por vida, sino por unos cuantos años.

Artículo 5. Se adiciona el carácter de Organismo Fiscal Autónomo, cuando así lo prevea la presente Ley. Se plasma ya en la propia Ley, la naturaleza de esta institución a efecto de estar acorde con las atribuciones que se le han otorgado y que ha ejercido hasta antes de estas reformas.

Artículo 10. Se suprime el derecho de los beneficiarios del asegurado o pensionado a embargar hasta el 50% de los fondos del seguro de retiro para alimentos incluidos los fondos para las pensiones de cesantía y vejez, que obviamente tampoco podrán ser embargados. No es aceptable que el interés de la usura o el derecho alimenticio del asegurado o pensionado estén por encima del derecho a la sobrevivencia de su esposa e hijos.

TITULO SEGUNDO

DEL REGIMEN OBLIGATORIO

Capítulo I

Generalidades

		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	· .
,		
11.	.11.	Seguros del Régimen Obligatorio.
12.	12.	Sujetos de Aseguramiento.
13.	13.	Incorporación Voluntaria al Régimen
		Obligatorio. 👅
14.	17.	Requisitos de los convenios para
		aseguramiento Voluntario al Régimen
· · · · ·		Obligatorio.
15.	19.	Obligaciones de los patrones.
1-6	19-A.	Obligaciones en materia de dictamen de
	•	Estados Financieros en el apartado sobre
	_ `	el Seguro Social.

17.	20.	Consultas en caso de duda.
18.	21.	Derechos de los trabajadores a solicitar
		su inscripción.
19.	22.	Entidades consideradas como patrones.
22.	27.	Carácter confidencial de la información
		proporcionada al instituto.
25.	30.	Aportaciones por valuación actuarial y
•		fondo de reserva para asistencia medica de
		pensionados y sus peneficiarios.

Artículo 11. Se reestructuran los seguros que amparan este régimen y quedando ahora comprendidos de la siguiente manera:

- I. Řiesgo de trabajo,
- Enfermedades y maternidad,
- III. Invalidez y vida,
- IV. Retiro, Cesantía en edad avanzada y vejez, y
- V. Guarderías y prestaciones sociales.

Artículo 12. Se prevé que ambos tipos de trabajadores son sujetos de aseguramiento obligatorio, lo que es innecesario pues los eventuales como los permanentes son trabajadores con plenos derechos. Este agregado, más bien, responde a la necesidad de llevar un control más estricto sobre la afiliación y cotización de los trabajadores eventuales, que en el marco de la crisis y la reforma de la Ley Federal del Trabajo que se avecina tenderán a incrementarse significativamente.

Artículo 15. Reforma del párrafo segundo de la fracción VI. Adición de las fracciones VII y IX.

Se aclara dentro de la fracción I, que los plazos, para el registro e inscripción, así como para movimientos afiliatorios será de 5 días hábiles.

Se precisa que las cuotas obrero patronales que no puedan individualizarse se destinaran a servicios de beneficio colectivo de los trabajadores de la propia industria de la construcción, sin perjuicio de aquellos trabajadores que acrediten sus derechos se les otorgaran las prestaciones diferidas que les correspondan, con cargo a este fondo.

Se incorpora también la obligación de expedir y entregar a los trabajadores eventuales de la ciudad o del campo, una constancia sobre los días cotizados de acuerdo con lo que establece el reglamento de afiliación.

Artículo 25. Se adiciona, que para cubrir las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad de los pensionados y sus beneficiarios, en los seguros de riesgos de trabajo, invalidez y vida, así como de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, los patrones, los trabajadores y el Estado aportarán una cuota de 1.5% sobre el salario base de cotización. De dicha cuota le corresponderá al patrón pagar 1.05%, a los trabajadores el 0.375%, y al Estado 0.075%.

Capítulo II

De las Bases de Cotización y de las Cuotas

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	~
27.	32.	Integración del salario base de cotización .
		y sus excepciones.
28.	33.	. Limite máximo del salario base de
		cotización.
29.	35.	Reglas de Cotización.
30.	36.	Determinación del salario base de
	•	cotización.
31.	37.	Reglas para cotizar por ausentismo del
		trabajador.
33.	39.	Prorrateo de cuotas de un trabajador entre ,
		varios patrones.
34.	40.	Plazos presentación de avisos de baja.
37.	43	Responsabilidades patronales para seguir
		cubriendo cuotas por la omisión de
		presentar los avisos de baja.
39.	45.	Plazo para entero de cuotas obrero -
		patronales.
40.	46.	Consecuencia de la omisión del pago de las
		cuotas obrero - patronales.

Artículo 27. Integración del salario base de cotización y sus excepciones, la fracción III excluye a las cuotas del seguro de retiro de la integración del salario, por su adecuación al nuevo seguro denominado de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, que sustituye al primero, conservando sin embargo las adicionales al mismo.

La fracción VIII establece que los requisitos que deberán cumplir las pensiones para no ser integrantes del salario, los establecerá la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, en lugar de la Secretaria de Hacienda.

Artículo 40. Cuando exista omisión del pago de las cuotas obrero - patronales.

Para el seguro para el retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, esta

prórroga será motivo de actualización y recargos, depositándose estos últimos

en la cuenta individual del trabajador.

De todas las prórrogas que involucren cuentas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, el instituto deberá informar a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Sin perjuicio de lo anterior, los patrones deberán proporcionar copias de las prórrogas que involucren cuotas del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada, vejez, a la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Rétiro, así como las entidades financieras que mediante las reglas generales determine la misma Comisión.

Capítulo III

Del Seguro de Trabajo

Sección Primera

Generalidades

Articulo	Artículo	Contenido .
Actual	Anterior	
		•
44.	51.	Inconformidad del asegurado por la
		calificación de un riesgo.
45.	52.	Enfermedades que no disminuyen los grados
		de incapacidad temporal o permanente.
47.	54.	Prestaciones por accidentes no
		considerados como riesgos.
50.	57.	Requisitos para las prestaciones en dinero
52.	59.	Sanciones al patrón que oculte accidentes.
54.	61.	Consecuencias por manifestar un salario
		inferior al real.

Sección Tercera

De las Prestaciones en Dinero

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	•
58.	65.	Prestaciones en dinero.
59.	66	Monto mínimo de la pensión por incapacidad
		permanente o total.
61.	68.	Revisión de incapacidad.
62.	69.	Recaidas por un mismo riesgo.
63.	70.	El pago de las prestaciones en dinero.
64.	71.	Prestaciones por muerte derivadas de un
٠.		riesgo.
66.	73.	Limite del monto de las prestaciones.

Sección Cuarta

Del Incremento Periódico de las Pensiones

Artículo	Articulo	Contenido	
Actual	Anterior		,
68.	75.	Incremento de pensiones.	

Sección Quinta

Del Régimen Financiero

Articulo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
•		to the leavening del cognico de
72.	79.	Determinación de la prima del seguro de
		riesgo de trabajo.
73.	79.	Determinación de la prima para empresas
	Ultimo Párrafo	de nueva creación o que modifican sus
		actividades.
74.	80.	Nueva obligación patronal de
		autodeterminar su siniestralidad.
75.	82.	Determinación de clases.
76.	83.	Revisión del factor prima.
77.	84.	Financiamiento de capitales consultativos.
. 78.	85.	El pago de los capitales consultativos.
79.	86.	Prestaciones que comprenden los capitales
		consultativos.

Sección Sexta

De la Prevención de Riesgo de Trabajo

Artículo.	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
80.	88.	Servicios preventivos
81.	89.	Coordinación para realizar programas de
		prevención de accidentes.
82.	90.	Investigaciones para la prevención de
		riesgos.
83.	91.	Cooperación patronal para la prevención de
		riesgos.

Capítulo IV

Del Seguro de Enfermedad y Maternidad

Sección Primera

Generalidades

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	· -
84.	92.	Beneficios de este seguro.
88.	96.	Sanción por incumplimiento u omisiones del
		pago de cuotas o modificaciones salariales

Sección Tercera

Prestaciones en Dinero

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
98.	106.	Cuantía y pago de subsidios. `
101.	109.	Base salarial para subsidio por maternidad

Sección Cuarta

Del Régimen Financiero

Artículo	Artículo	Contenido
Actual .	Anterior	
105.	113.	Recursos para cubrir prestaciones.
106.	114.	Financiamiento de las prestaciones en
		especie.
108.	115.	Entero de la contribución del Estado.
110.	119.	Servicios de medicina preventiva.

Capítulo V

Del Seguró de Invalidez

Sección Primera

Generalidades

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
112.	121.	Riesgos protegidos por este seguro.
113.	122.	Semanas de cotización como requisitos para
		el otorgamiento de prestaciones.
114.	123.	Caso de suspensión de la pensión de .
		invalidez.
115.	, 124.	Pensión de derechohabientes con derecho a
•		diversas pensiones.
117.	126.	Pago de pensión o pensionados trasladados
		al extranjero.

Sección Segunda

Del Ramo de Invalidez

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
119.	128.	Concepto de invalidez.
120.	129.	Prestaciones en este ramo.
122.	131.	Semanas de cotización para la obtención de
		prestaciones del ramo de invalidez.
124.	133.	Condiciones para solicitar el otorgamiento
•		de la pensión y para quiénes se encuentran
L.	,	disfrutándola.
, 126.	135.	Suspensión de la pensión por negatividad a
•		someterse a exámenes médicos previos y
•		posteriores.

Del Ramo de Vida

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	•
		,
127.	149.	Prestaciones a los beneficiarios de
		asegurados o pensionados por invalidez que
		fallezcan.
130.	152.	Beneficiarios de la pensión de viudez.
133.	156.	Inicio y suspensión de la pensión de viudez
134.	156.	Beneficiarios de la pensión de orfandad.

Sección Cuarta

De las Asignaciones Familiares y Ayuda Asistencial

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	•
		,
139.	165.	No integración de ayudas asignaciones a
		pensiones y aguinaldo.
		Otorgamiento de asignaciones y ayudas en
		pensiones por retiro, cesantía en edad
		avanzada y vejez.

Sección Quinta

De las Cuantías de las Pensiones de Invalidez y Vida

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	•
141.	167 y`168.	Cuantía de la pensión por invalidez.
142.	167 y 168.	Monto para determinar pensiones por muerte
		del asegurado o pensionado. Cuantía del
		aguinaldo anual.
145.	172 y 173.	Incremento de las pensiones.

Sección Sexta

Del Régimen Financiero

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	. Anterior	
147.	177.	Determinación de las primas a cubrir.
151.	183.	Reconocimiento de cotizaciones en caso de
		reingreso al régimen obligatorio.

Capítulo VI

Del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez Sección Segunda

Del Ramo de Cesantía en Edad Avanzada

Articulo	Articulo	Contenido
Actual	Anterior	
	v.	•
154	143 y 145.	Concepto y requisitos para el goce de
		prestaciones.
156.	146.	Inicio de la pensión.

Artículo 154. Adición del segundo, tercero y cuarto párrafo, conservando el concepto de "cesantía en edad avanzada", ahora se agregara, para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocido ante el Instituto como mínimo 1,250 cotizaciones semanales, (antes 500 cotizaciones).

El trabajador cesante que tenga 60 años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

Artículo 156. Se precisa como elemento adicional en este supuesto; acreditar haber quedado privado de trabajo, si no fue recibido en el instituto el aviso de baja.

Artículo 157. Modalidades de la pensión. Los asegurados que reúnan los requisitos establecidos en esta sección podrán disponer de su cuenta individual con el objeto de disfrutar de una pensión de cesantía en edad avanzada. Para tal propósito podrá optar por alguna de las alternativas siquiente;

- I. Contratar con la institución de seguros de su elección una renta vitalicia, que se actualizara anualmente en el mes de febrero conforme al Indice Nacional de Precios al Consumidor.
- II. Mantener el saldo de su cuenta individual en una Administradora de Fondos para el Retiro y efectuar cargos a éste, retiros programados.

Artículo 158. El asegurado podrá pensionarse antes de cumplir las edades establecidas, siempre y cuando la pensión que se calcule en el sistema de renta vitalicia sea superior en más del 30% de la pensión garantizada, una vez cubierta la prima de seguro de sobrevivencia para sus beneficiarios,

Artículo 159. Conceptós generales aplicables a las pensiones.

- I. Cuenta Individual. Aquélla que se abrirá para cada asegurado en las Administradoras de Fondos para el Retiro, para que se depositen en la misma las cuotas obrero patronales y estatal por concepto del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, así como los rendimientos.
- II. Individualizar. El proceso mediante el cual se identifica la parte que se abona a las subcuentas correspondientes a cada trabajador de los pagos efectuados por el patrón y el Estado.
- III. Pensión. La renta vitalicia o el retiro programado.
- IV. Renta vitalicia. El contrato por el cual se asegura a través de la cuenta individual, el pago periódico de una pensión durante la vida del pensionado.

- V. Retiros programados. La modalidad de obtener una pensión fraccionando el monto total de los recursos de la cuenta individual.
- VI. Seguro de sobrevivencia. Aquél que se contrata por los pensionados por riesgo de trabajo, por cesantía en edad avanzada o por vejez con cargo a los recursos de la suma asegurada, adicionada a la cuenta individual a favor de sus beneficiarios para otorgarles la pensión, ayudas asistenciales y demás prestaciones en dinero previstas en los respectivos seguros, mediante la renta que se les asignará después del fallecimiento del pensionado, hasta la extinción legal de las pensiones.

VII. Monto constitutivo. La cantidad de dinero que se requiere para contratar los seguros de renta vitalicia y de sobrevivencia con una institución de seguros.

VIII. Suma asegurada. La cantidad que resulta de restar el monto constitutivo el saldo de la cuenta individual del trabajador.

Sección Tercera

Del Ramo de Vejez

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	

162. 138. Requisitos para obtener las prestaciones de este seguro.

Sección Cuarta

De la Ayuda para Gastos de Matrimonio

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
165.	160.	Cuantía y requisitos para su obtención.

Sección Séptima

De la Cuenta Individual y de las Sociedades de Inversión Especializadas de Fondos para el Retiro

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
,		
177.	183-C	Obligaciones patronales al inicio de la
		contratación de un trabajador.
		Existencia de una cuenta individual por
		trabajador.
179.	183-C	Obligación de indivídualización de depósito
		de Afores.
180.	183-E	Obligación patronal de informar.
181.	183-K	Obligatoriedad de las Afores de entregar
	-	estados de cuenta a los trabajadores.
184.	183-D	Entero de cuotas de trabajadores separados
,	-	de la empresa.

	187.	183-G	Inconformidad de los trabajadores contra
			las Afores.
	188.	183-M	Origen y constitución de las Sociedades de
			Inversión.
	190.	183-0	Procedimiento para entrega de fondos para
			la contratación de rentas vitalícias y los
			excedentes en una sola exhibición.
	191.	183-Q	Retiros parciales en suspensión temporal de
			relaciones laborales.
	192.	183-R	Aportaciones voluntarias.
	193.	183-S	Beneficiarios de los fondos de las cuentas
			individuales por fallecimientos de
,			pensionados.
	195.	183-F	Facultades de la Comisión Nacional del
	ı		Sistema de Ahorro para el Retiro.

Artículo 170. Pensión garantizada, es aquella que el Estado asegura a quiénes reúnan los requisitos señalados en los artículos 154 y 162 de esta Ley y su monto mensual será el equivalente a un salario mínimo general para el Distrito Federal.

Artículo 173. Supuesto de suspención de pensión garantizada: Compatibilidad de pensiones. Origen de las pensiones por fallecimiento de pensionados.

Artículo 175. Constitución y función de las Administradoras de Fondos para el Retiro. La individualización y administración de los recursos de las cuentas individuales para el retiro estarán a cargo de las Administradoras de Fondos para el Retiro.

Las Administradoras de Fondos para el Retiro deberán contar para su constitución y funcionamiento con la autorización de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.

Artículo 177. Obligaciones patronales al inicio de la contratación de un trabajador. Existencia de una cuenta individual por trabajador.

Los patrones estarán obligados siempre que contraten un nuevo trabajador a solicitar su número de seguridad social y el nombre de la Administradora que opere su cuenta.

Artículo 193. Beneficiarios de los fondos de las cuentas individuales porfallecimiento del pensionado. Los beneficiarios del trabajador titular de la cuenta individual del seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, serán los que establecen las fracciones III al IX del artículo 84, en relación a los artículos 129 al 137 de esta Ley.

Artículo 195. Facultades de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro. Como es el caso de la expedición de disposiciones administrativas, autorizar mecanismos, procedimientos, formas y términos relacionados con el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, conforme a lo establecido en esta Ley para la Coordinación de los Sistemas de Ahorro para el Retiro.

Artículo 199. Regulación legal en caso de disolución de Afores o liquidación de Afores y Sociedades de Inversión. La disolución y liquidación de las Administradoras de Fondos para el Retiro y Sociedades de Inversión especializadas en fondos para el retiro se sujetara a la legislación aplicable, así como a las disposiciones administrativas que expida la Comisión

Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro para salvaguardar los derechos de los asegurados en los términos de esta Ley.

Capítulo VII

Del Seguro de Guarderías y de las Prestaciones Sociales

Sección Primera

Del Ramo de Guarderías

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
201.	184.	Riesgo que cubre.
205.	188.	Formas y términos de otorgamiento de los
		servicios.
209.	233.	Finalidad de las prestaciones sociales
		institucionales.
211.	191 y 235	Financiamiento.

Capítulo VIII

De la Continuación Voluntaria en el Régimen Obligatorio

Artículo	Artículo	Contenido	
Actual	Anterior	•	
218.	194.	Requisitos y modalidades.	

Capítulo IX

De la Incorporación Voluntaria al Régimen Obligatorio

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
224.	200.	Pago de cuotas.
226.	202.	Aseguramientos improcedentes.

TITULO TERCERO

DEL REGIMEN OBLIGATORIO

Capitulo I

Del Seguro de Salud para la Familia

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	- -
240.	224.	Sujetos contratantes y riesgo que cubre.
242.	225.	Determinación de las primas.

TITULO CUARTO

DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Capítulo I

De las Atribuciones, Recursos y Organos

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
251.	240.	Facultades y atribuciones del Instituto.
254.	243.	Sujeto no contribuyente.
255.	244.	Inembargabilidad de los bienes.

Capítulo II

De la Asamblea General

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	` ·
261.	250.	Aprobación y Modificación de documentos.
262.	251.	Evaluación de recursos.

Capítulo III Del Consejo Técnico

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
		•
263.	252.	Naturaleza e integración.
264	253	Atribuciones

Capítulo V

De la Dirección General

Artículo	Artículò	Contenido
Actual	Anterior	•
	,	
268.	257.	Atribuciones del Director General.
271.	257-Bis	Atribuciones de los Consejos
	~	Consultivos Regionales.

Capítulo VI

De los Organos Regionales y Delegaciones

Artículo	Articulo	Contenido
Actual	Anterior	,
277.	258-E	Atribuciones de los jefes de Oficinas de
		Cobros.

Capítulo VII

De la Inversión de las Reservas

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
283.	263.	Administración de recursos de los seguros.
286.	266.	Inversión en empresas.

TITULQ QUINTO

DEL PROCEDIMIENTO DE LA CADUCIDAD Y PRESCRIPCION

Capítulo I

Generalidades

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
287.	267.	Carácter fiscal de las cuotas y accesorios.
289.	269.	Carácter preferencial de los créditos del
		Instituto.

Capítulo II

De los Procedimientos

Artículo	Artículo	Contenidó
Actual	Anterior	
291.	271.	Del Procedimiento Administrativo de
	(Ejecución.
293.	273.	Modificación de prestaciones en dinero por
		error.
294.	274.	Autoridad competente para conocer el
		recurso de inconformidad.
295.	275.	La Junta de Conciliación y Arbitraje como
		segunda instancia.

Capítulo III

De la Caducidad y Prescripción

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anterior	
299.	278.	Cuotas enteradas indebidamente, a
		excepción de los seguros de retiro,
		cesantía en edad avanzada y vejez.
300.	279.	Prescripción de prestaciones en dinero de
		los ramos de riesgo de trabajo,
-		enfermedades y maternidad e invalidez y
		vida, guarderías y prestaciones sociales.
302.	279-Bis	Prescripción de los fondos de las
		subcuențas del seguro de retiro, cesantía
		en edad avanzada y vejez.

TITULO SEXTO

Capítulo Unico

Artículo	Artículo	Contenido
Actual	Anteriòr	
•		
303.	281 y 282.	Responsabilidades de los funcionarios del
		Instituto.

304.	283.	Facultades del IMSS para imponer sanciones a
		los patrones.
305.	284.	Supuestos equiparables a la defraudación

fiscal.(4)

(4) Información Dinámica de Consulta, Sección Seguro Social, 15 de Marzo de 1996. Año X. 2a. Epoca. No. 5, p. 70.

El análisis comparativo de los artículos reformados y adicionados de la Nueva Ley del Seguro Social con los comentarios al respecto, permite observar de una manera más amplia, la reestructuración de los seguros y al mismo tiempo reitera el origen del Seguro de Retiro, la creación de las "administradoras de fondos para el retiro (Afores)", y las reformas relacionadas, lo cual se redujo a lo siguiente para tratar de concentrarnos en el Sistema de Ahorro para el Retiro;

- Pensión Garantizada por el Estado. Se adiciona como finalidad de la seguridad social, el otorgar una pensión a los asegurados que el Estado garantizara, previo cumplimiento de los requisitos legales, de edad y semanas de cotización exigidas para una pensión de cesantía o vejez. (artículo 2 LSS).
- La reestructuración de los seguros.
- . Riesgo de trabajo
- . Enfermedad y Maternidad
- . Invalidez y Vida
- . Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez
- . Guarderías y prestaciones sociales. (artículo 11 LSS)

La reestructuración del seguro de invalidez, vejez, cesantía en edad avanzada y muerte (IVCM), que es el aspecto básico, responde a la concepción de las empresas privadas de seguros que manejaran en gran parte los dos nuevos seguros, resultado de fragmentar el de IVCM. Con la finalidad de que las empresas lleven en orden sus libretas de pedidos de seguros y utilidades decorosas, debe separarse el seguro que ampare contingencias de la vida laboral (invalidez y vida) de aquel que tiende a asegurar una vida digna y decorosa al cumplir el trabajador un proceso natural de su existencia; la vejez (retiro, cesantía y vejez).

- Por último la creación de las Administradoras de Fondos para el Retiro, que surgen como parte también de esta fragmentación y que están encargadas de individualizar y administrar las cuotas de seguro de retiro, cesantía y vejez, y aportaciones al INFONAVIT e invertir (exceptuando los de INFONAVIT) estos fondos por conducto de Sociedades de Inversión Especializadas (Siefores) a cambio del cobro de las comisiones que fije la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.(5)

⁽⁵⁾ AMEZCUA. Órnelas Norahenid, Las Afores Paso a Paso, Editorial SICCO, México 1996, p. XIII.

1.3. REGIMENES DE LA LEY DE SEGURO SOCIAL Y MODALIDADES.

Una vez que se ha mostrado la estructura de la nueva Ley y que se estableció. a grandes rasgos el origen legal del Seguro de Retiro, se considero que seria conveniente mencionar en que tipos de aseguramiento es aplicable este seguro.

Regimenes

Para el cumplimiento de sus objetivos, el Seguro Social se divide en dos regímenes o tipos de aseguramiento:

- A. Régimen obligatorio. Como su nombre lo dice, en este régimen obligatoriamente deben ser dadas de alta todas aquellas personas sujetas a una relación de trabajo y demás sujetos a quiénes se refiere él artículo 12, de la Ley del Seguro Social (LSS). En los siguiente términos:
- a) En principio, cada patrón tiene la obligación de dar de alta a los trabajadores a su servicio (artículo 15 fracción I LSS).
- b) Ante la omisión patronal, el propio trabajador podrá solicitar al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) su inscripción (artículo 18 LSS).
- c) Finalmente, el propio Instituto con base en una verificación o auditoría podrá afiliar oficiosamente al trabajador relativo (artículo 250 fracción X LSS).
- d) Régimen voluntario. La incorporación es por propia decisión de la persona interesada y tendrá la protección del IMSS solo en algunas ramas de aseguramiento.

REGIMEN OBLIGATORIO

a) Incorporación obligatoria

Sujetos de aseguramiento

- . Trabajadores permanentes o eventuales
- . Sociedades cooperativas de producción
- . Las personas que determine el Ejecutivo Federal (artículo 12 de la LSS)

Ramos del seguro a que tendrán derecho

- . Riesgo de trabajo,
- . Enfermedades y maternidad,
- . Invalidez y vida,
- . Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, y
- . Guarderías y prestaciones sociales (artículo 11 de la LSS).
- b) Continuación voluntaria en el régimen obligatorio

Sujetos de aseguramiento

- . Asegurados del régimen obligatorio dados de baja, con 52 semanas cotizadas
- (artículo 218 de la LSS).

Ramos del seguro a que tendrán derecho

- . Enfermedades y maternidad,
- . Invalidez y vida,
- . Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.

- c) Incorporación voluntaria al régimen obligatorio
 Sujetos de aseguramiento
- . Trabajadores independientes
- . Domésticos
- . Campesinos
- . Patrones personas físicas
- . Los trabajadores al servicio de las administraciones públicas de la Federación (artículo 13 LSS).

Ramos del seguro a que tendrán derecho

- . Riesgo de trabajo,
- . Enfermedades y maternidad,
- . Invalidez y vida,
- . Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez,
- . Guarderías, en cierto supuestos.

REGIMEN VOLUNTARIO

- a) Seguro facultativo individual y colectivo
- Sujetos de aseguramiento
- . Beneficiarios no legales de aseguramiento en regimen obligatorio
- . Personas no protegidas por el régimen obligatorio, ni por otra institución de seguridad social similar al IMSS (artículo 240 a 245 de la LSS).

Ramos del seguro a que tendrán derecho

. Enfermedades y maternidad (solo prestaciones en especie).

b) Seguros adicionales

Sujetos de aseguramiento

. Trabajadores y patrones sujetos a contratación colectiva con prestaciones económicas pactadas, en los contratos Ley o en los contratos colectivos de trabajo que fueren superiores a las de la misma naturaleza que establece el régimen obligatorio del Seguro Social, celebración de convenios (artículo 246 a 250 de la LSS).

Ramos del seguro a que tendrán derecho

- . Riesgo de trabajo,
- . Invalidez y vida,
- . Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- c) Cuota voluntaria de Ahorro para el Retiro

Sujetos de aseguramiento

- . Personas físicas residentes en el país no incorporadas al régimen obligatorio.
- . Pensionados del IMSS.

Ramos del seguro a que tendrán derecho

. Seguro de retiro,

Obviamente en todos los supuestos de los regímenes tanto obligatorio como voluntario, salvo el inciso a) del primero de ellos y el b) del voluntario, los sujetos referidos podrán incorporarse voluntariamente al seguro de retiro.(2)

⁽²⁾ AMEZCUA. Órnelas Norahenid, Seguro Social Manual Práctico, Editorial SICCO, México 1996, p. 39.

II. SISTEMA DE AHORRO PARA EL RETIRO, ARTÍCULOS QUE LE DAN ORIGEN EN LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

En el capítulo anterior específicamente en el esquema de la nueva ley del Seguro Social se muestra como quedaron estructurados los nuevos ramos de aseguramiento, y se reitera que el tema de estudio es lo que se encuentra relacionado con el Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR), el cual esta integrado por dos factores, el fondo nacional de la vivienda y el seguro de retiro, este último es el que se encuentra regulado en la Nueva Ley del Seguro Social en él;

Capítulo VI

Del Seguro de Retiro, cesantía en edad avanzada y vejez

Sección Primera

Generalidades

Artículo 152. "Los riesgos protegidos en este Capítulo son el de retiro, la cesantía en edad avanzada y la vejez del asegurado, así como la muerte de los pensionados por este seguro, en los términos y modalidades previstas en esta Ley".(1)

En este artículo se hace referencia a los riesgos que servirán de base para el otorgamiento de las prestaciones.

Sección Segunda

Del ramo de Cesantía en edad avanzada

Artículo 154. "Para los efectos de esta Ley existe cesantía en edad avanzada cuando el asegurado quede privado de trabajos remunerados después de los sesenta años de edad".

Para gozar de las prestaciones de este ramo se requiere que el asegurado tenga reconocidas ante el instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales.

El trabajador cesante que tenga sesenta años o más y no reúna las semanas de cotización señaladas en el párrafo precedente, podrá retirar el saldo de su cuenta individual en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión.

En este caso si el asegurado tiene cotizadas un mínimo de setecientas cincuenta semanas tendrá derecho a las prestaciones en especie del seguro de enfermedades y maternidad en los términos del Capítulo IV de este título."(1)

Artículo 162 "Para tener derecho al goce de las prestaciones del seguro de vejez, se requiere que el asegurado haya cumplido sesenta y cinco años de edad y tenga reconocidas por el Instituto un mínimo de mil doscientas cincuenta cotizaciones semanales".(1)

En el seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez de acuerdo con estos artículos se deberá tener 1,250 semanas cotizadas, y una edad de 60 años (pensión de cesantía) y 65 años (pensión de vejez).

Con 750 semanas cotizadas, los asegurados no tendrán derecho a pensión de cesantía o vejez, pero sí a las prestaciones en especie del ramo de enfermedades y maternidad.

⁽¹⁾ Ley del Seguro Social 1997, Príncipales reglamentos Instructivos y otras disposiciones, Ediciones Fiscales ISEF, México 1997.

En el sentido estrictamente literal es el Sistema de Ahorro para el Retiro, pero para hacer más amplia esta exposición es un Sistema que se encuentra dividido en dos partes, las cuales llamamos factores. Por un lado tenemos las aportaciones patronales al fondo de la vivienda, cuyo administrador es el INFONAVIT y por el otro las aportaciones al seguro de retiro, cuyo administrador es el IMSS. El primero ya existía desde 1972, resultando novedoso el segundo factor. Aunque el segundo sigue teniendo la misma finalidad, ahora tiene algunas modalidades, las cuales constituyen el beneficio adicional a los trabajadores, y que en los renglones posteriores expondremos más ampliamente. Estas son las dos subcuentas que forman la cuenta individual del Sistema de Ahorro para el Retiro a nombre de cada trabajador. (6)

⁽⁶⁾ CARDENAS. Gutiérrez Carlos, SAR, AFORES Y SIEFORES, Estudio Práctico, Editorial ISEF, México 1997, Capítulo III.

El 24 de febrero de 1992 se modifica la Ley del INFONAVIT, y se adiciona la del Seguro Social, con la intención de beneficiar a aquellos trabajadores sujetos al apartado "A" del artículo 123 Constitucional, comúnmente denominados como trabajadores al servicio de particulares, ya que aquellos que pertencen al sector público, quedan regidos en el apartado "B" de dicho artículo Constitucional, pues bien, una vez legislada la situación de los primeros, el 27 de Marzo del mismo año, se hizo extensivo el beneficio también hacia los segundos, o sea a los trabajadores al servicio de la administración pública, sujetos al régimen del ISSSTE, creándoles su Sistema de Ahorro para el Retiro. Los decretos de reformas y adiciones a las leyes del INFONAVIT y del Seguro Social entraron en vigencia el 25 de febrero y el 1 de mayo del mismo año, respectivamente.(2)

El 5 de octubre de 1992 sé pública por primera vez la tasa de interés que se habrá de pagar a la subcuenta del retiro (no la del INFONAVIT) a partir de lo. de septiembre de 1992, la cual será de 5.1% real anual, a esta tasa se le descuenta la comisión bancaria, que es de 0.5% anual.

Las subcuentas de vivienda ganaran intereses derivados de otra forma, es decir, de acuerdo con el remanente de operación que el INFONAVIT obtenga.

⁽²⁾ AMEZCUA. Órnelas Norahenid, Seguro Social Manual Práctico, Editorial SICCO, México 1996, p. 435.

Ley de Coordinación del SAR (DOF 22 de julio de 1994) y reglas del SAR, expedidas por el Comité Nacional del SAR (CONSAR) DOF del 22 de septiembre de 1994.(6)

En esta última fecha se expidió un acuerdo para el establecimiento de reglas generales del SAR, el cual tiene como objetivos primordiales entre otros, según se desprende de las consideraciones expuesta en el Diario Oficial que público dicho acuerdo, los siguientes "...Contar con un instrumento que INTEGRE las disposiciones de carácter general... contar con formularios estándar...que faciliten a los trabajadores la verificación de las cantidades.." para este momento ya se habían publicado algo así como 40 Diarios Oficiales conteniendo de un modo u otro algo relacionado con el SAR.(6)

El hecho de haber expedido un documento INTEGRADOR, denota que ya había demasiadas disposiciones dispersas a través del tiempo, lo que venia a constituir un obstáculo en el entendimiento de este Sistema de Ahorro, así como un problema para el fiel cumplimiento por parte de quiénes tienen la obligación de hacerlo funcionar: patrones, bancos, entidades financieras autorizadas a operar cuentas de ahorro, empresas procesadoras de información SAR, Banco de México, CONSAR, IMSS, INFONAVIT, ISSSTE, FOVISSSTE, entre otras, organizaciones que cuentan con un número elevadísimo de componentes, ante lo cual es lógico pensar en una gran posibilidad de errores, de omisiones, o de evasíones. (6)

⁽⁶⁾ CARDENAS. Gutiérrez Carlos, SAR, AFORES Y SIEFORES, Estudio Práctico, Editorial ISEF, México 1997, Capítulo III.

Lo anterior permite observar que por las experiencias obtenidas, y en conjunción de los objetivos que se persiguen tanto en el mencionado instrumento INTEGRADOR, como con las disposiciones a través de "circulares" IMSS, ISSSTE, FOVISSTE que se publicaron en Diarios Oficiales (desde Agosto 14 de 1995 a Abril 12 de 1996), quedan nuevamente de manifiesto el gran problema de control que se ha tenido en la implantación del sistema en comento.

Considerando que las aportaciones habitacionales obligadas a cubrir a los trabajadores - derechos laborales establecidos en él artículo 136 de la Ley Federal del Trabajo - fueron consideradas desde 1992 dentro del Sistema de Ahorro para el Retiro, y cuyo manejo se modifico al iniciar su vigencia el nuevo Seguro de Retiro, Cesantía, Edad Avanzada y Vejez del régimen obligatorio de la Ley del Seguro Social, se publica en el Diario Oficial de la Federación el 6 de enero de 1997 las adecuaciones a la legislación que las regula, a efecto de permitir su coordinación con el citado Sistema de Ahorro.

Estructura del SAR: es un Sistema operado a través de las instituciones de crédito, dividiéndose en dos subcuentas:

- . La del seguro de retiro.
- . La del fondo nacional de la vivienda. (6)

⁽⁶⁾ CARDENAS. Gutiérrez Carlos, SAR, AFORES Y SIEFORES, Estudio Práctico, Editorial ISEF, México 1997, Capítulo III.

2.3. IMPORTANCIA

Uno de los propósitos fundamentales al modificar la naturaleza y estructura de las pensiones de la anterior LSS, según la exposición de motivos y la propaganda oficial, es impedir la insolvencia del IMSS en este aspecto, otorgar pensiones dignas y equitativas, fomentar el ahorro interno e impulsar la creación de empleos.(2)

Lo cierto es que la reestructuración de las pensiones es evidencia del fracaso de la política económica "neoliberal" con su cauda de desempleo y bajos salarios, el manejo corrupto e irresponsable (financiamiento de otros seguros, sobre todo enfermedades y maternidad, con las reservas de las pensiones) que hicieron los funcionarios al grado de hacerse extintos los fondos relativos.(6)

⁽²⁾ AMEZCUA. Órnelas Norahenid, Seguro Social Manual Práctico, Editorial SICCO, México 1996, p.

⁽⁴⁾ CARDENAS. Gutiérrez Carlos, SAR, AFORES Y SIEFORES, Estudio Práctico, Editorial ISEF, México1997, p. 43.

SIMILITUDES.

- Ambos tienen lás características de ser fondos de ahorro.
- Las paga el patrón.
- Solo se pagan en los receptores autorizados, utilizando el mismo formato fiscal "único".
- Ambos fondos se devolverán a sus beneficiarios, por las mismas causales.
- Ambos se verán incrementados, ganando intereses.
- Ambos serán devueltos por la AFORE a sus beneficiarios, llegado el momento.
- Ambos estarán en una sola cuenta AFORE, a elección del beneficiario.
- Ambos se calculan sobre una misma base.

DIFERENGIÀS.

- El patrón paga al INFONAVIT un 5% y al IMSS un 2%.
- El beneficiario puede disponer parcialmente del fondo del seguro, en tanto que el fondo de INFONAVIT no.
- La disposición social del fondo del seguro, solo podrá ser cuando se cumplan las disposiciones de la Ley, en tanto que lo del INFONAVIT se puede retirar por causas distintas a las indicadas por la Ley, o sea mediante la obtención de un crédito para adquisición de una vivienda.

- El interés que ganase el fondo del seguro, se determina según funcione la AFORE elegida, en tanto que lo correspondiente al INFONAVIT obtiene o no algún superávit en su operación; habrá o no intereses.
- Para la obtención de crédito de vivienda se tomara en cuenta solo lo ahorrado en la subcuenta del INFONAVIT, en tanto que el monto de lo del seguro, no influirá en la acumulación de puntos, según las reglas para el otorgamiento del citado Instituto.(6)

⁽⁶⁾ CARDENAS. Gutiérrez Carlos, SAR, AFORES Y SIEFORES, Estudio Práctico, Editorial ISEF, México1997, Capítulo V.

Una vez que conocemos lo que significa el Sistema de Ahorro para el Retiro, su importancia, sus antecedentes, y los factores que lo integran, es importante señalar cuales son las partes o elementos que conforman el Sistema citado, las obligaciones y derechos de este, así como las leyes y reglamentos que fundamentan su aplicación. Dichos elementos son:

1. Empresas.

£

- 2. Trabajadores.
- 3. Instituciones de Crédito.
- CONSAR (Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro)
- 3.1. EMPRESAS. DERECHOS Y OBLIGACIONES.

DERECHOS

- 1. Utilizar medios prácticos y/o cómodos para cumplir con su obligación con el SAR. (Art. 15-IX; 1 y 22 de las RSAR).
- 2. Abrir una cuenta global por la totalidad de sus trabajadores.
- 3. Obtener de sus trabajadores el RFC, que será asignado por las oficinas Federales de Hacienda. (Art. 18-A de las RSAR).
- 4. Utilizar los números de RFC que generen los bancos.

- 5. Pagos indebidos, devolución y compensación. (Art. 36 al 40 de las RSAR; 29-II de la LINFONAVIT).
- 6. Recibir informes de las aportaciones hechas a las instituciones financieras. (Art. 23 de las RSAR).
- 7. Cambiar de banco o receptor.
- 8. Designar representante ante la CONSAR. (Art. 7 transitorio CONSAR).
- 9. Presentar inconformidades, y corregir errores.
- 10. Gestionar cambios de banco a favor de sus trabajadores.
- 11. Obtener prorroga para pagos extemporáneos. (Art. 40 de la LSS; 56 de la LINFONAVIT).

OBLIGACIONES

- 1. Proporcionar a los receptores información adecuada y hacer aportaciones al SAR en favor de sus trabajadores. (Art. 15, 27 al 32, 39, 167, 177, 180 de la LSS; 1 de las RSAR; 29-II, 38 de la LINFONAVIT).
- 2. Dar a sus trabajadores comprobante de depósito (Art. 180 y 182 de la LSS; 5 de las RSAR).
- 3. En caso de ya tener planes de pensiones empresariales, requisitos para estos planes. (Art. 190 de la LSS; 82 de la LSAR).
- 4. En caso de contraer una nueva relación laborar con un trabajador, verificar si ya tiene abierta una cuenta. (Art. 177 de la LSS).
- 5. Obtener su número de expediente de INFONAVIT e IMSS. (Art. 29 de la LINFONAVIT).
- 6. Pagar comisiones bancarias por el mal llenado de formularios y otros motivos. (Art. 4 de las RSAR).
- 7. Informar a sus trabajadores si cambian de banco.

- 8. Efectuar descuentos en los salarios de sus trabajadores cuando tengan crédito del INFONAVIT. (Art. 10 a 15 de las RSAR; 29-III de la LINFONAVIT).
- 9. Pagos indebidos reclamados a los bancos, informar a sus trabajadores. (Art.
- 10. Corregir errores cometidos.

36 a 40 de las RSAR).

- 11. No cambiar de banco cuentas con problemas.
- 12. Evitar información indebida por la que se tenga que utilizar la cuenta transitoria del SAR.
- 13. Informar a la CONSAR sobre prórrogas obtenidas para pagos extemporáneos. (Art. 40 de la LSS; 56 de la LINFONAVIT).
- 14. Caso especial de la Industria de la construcción. (Art. 15-VI de la LSS; 29-VII de la LINFONAVIT).(6)

⁽⁶⁾ CARDENAS. Gutiérrez Carlos, SAR, AFORES Y SIEFORES, Estudio Práctico, Editorial ISEF, México1997, Capítulo IX.

DERECHOS

ţ

- 1. Tener una cuenta individual de ahorro para su retiro o para ejercer su derecho a una vivienda (y topes salariales) y unificación en caso de duplicidad. (Artículo 27, 28, 167, 168, 174 y 175 de la LSS; 74 de la LSAR; 29-II LINFONAVIT).
- 2. Aportar por su cuenta cantidades a su fondo, limites mínimos. (Artículo 191 y 192 de la LSS; 79 de la LSAR; 59 de la LINFONAVIT).
- 3. Obtener pensiones suficientes. (Artículo 7-II de las RSAR).
- 4. Denunciar incumplimiento a la SHCP o a la CONSAR. (Artículo 18 y 185 de la LSS; 109, 110, 114 de la LSAR).
- 5. Prohibición de tener más de una cuenta bancaria SAR. (Artículo 19 de las RSAR).
- 6. Nombrar beneficiarios y/o cambiar beneficiarios (Art. 84 y 193 de la LSS; 21 de las RSAR).
- .7. Que su banco acredite a tiempo sus depósitos más intereses o rendimientos. (Art. 175 de la LSS; 29-II, 30-II, 39, LINFONAVIT; 25 de las RSAR).
 - 8. Ganar intereses, (Art. 188 de la LSS; 29-II, 30-II LINFONAVIT; 25 de las RSAR).
 - 9. Solicitar a su banco hacer traspaso a otros bancos o a otras formas de inversión. (Art. 176, 178 de la LSS; 74 al 76, 78, 116 de la LSAR; 28 y 29 de las RSAR).
 - 10. Elegir su administradora de fondo para el retiro (Afore) (Art. 176 de la LSS).
 - 11. Decidir el destino de sus aportaciones voluntarias. (Art. 80 de

la LSAR).

181 de la LSS; 31 de las RSAR).

- 12. Recibir estados de cuenta, uno al año por Ley y más opcionalmente. (Art.
- 13. Disponer parcialmente del fondo de retiro. (Art. 191 y 192 de la LSS; 79 de la LSAR; 32, 34 de las RSAR).
- 14. Disponer parcialmente de la subcuenta para vivienda. (Art. 47, 72, 79, 80 de la LSS; 42-III, 43-Bis, 59 de la LINFONAVIT, 33 de las RSAR).
- 15. Retirar ambos fondos en forma definitiva. (Art. 120, 127, 154, 159, 170, 190 de la LSS; 3, 18, 80, 82, 83, Transitorio 7 y 8 de la LSAR; 40 de la LINFONAVIT; 16 y 33 de las RSAR).
- 16. Prescripción de derechos. (Art. 302 de la LSS; 22 y 35 de las RSAR; 37 de la LINFONAVIT).
- 17. Recibir comprobantes de sus patrones y/o de los bancos. (Art. 180 de la LSS; 5 y 22 de las RSAR; 29 de la LINFONAVIT).
- 18. Pagos indebidos reclamados por el patrón a los bancos. (Art. 36 al 40 de las RSAR).
- 19. Ser consultado por el banco sobre cualquier movimiento en su cuenta de ahorro y que se corrijan errores de su cuenta.

OBLIGACIONES

- 1. Proporcionar información adecuada a sus patrones. Sobre el RFC en cualquier momento lo puede tramitar y número de cuenta del SAR. (Art. 19 de las RSAR).
- 2. Proporcionar información adecuada a los bancos. (Art. 2 y 16 de las RSAR).
- 3. No tener mas de una cuenta abierta. (Art. 177 de la LSS, 19 de las RSAR).
- 4. Celebrar contrato de apertura de cuenta. (Art. 20 de las RSAR).

- 5. Designar beneficiarios. (Art. 183 de la LSS; 40 LINFONAVIT; 21 de las RSAR).
- 6. Pagar comisiones por el manejo de cuenta. (Art. 27, 28 y 31 de las RSAR).
- 7. Pagar impuesto sobre la renta al tiempo de retirar fondos por ser ingresos personales acumulables. (Art. 77-A, 77-III y X de la LISR).
- 8. En caso de contraer nueva relación laboral, teniendo ya una cuenta abierta, deber informarlo a su nuevo patrón, proporcionando su número de cuenta (Art. 177 de la LSS).(6)

⁽⁶⁾ CARDENAS. Gutiérrez Carlos, SAR, AFORES Y SIEFORES, Estudio Práctico, Editorial ISEF, México 1997, Capítulo IX.

DERECHOS

- 1. No proporcionar comprobantes en algunos casos. (Art. 6 de las RSAR).
- 2. Cobrar comisiones por manejo de cuenta. (Art. 6 y 28 del RSAR, 37 de la LSAR).
- 3. Recibir de los patrones información adecuada. (Art. 19 de las RSAR).
- 4. Recibir de los trabajadores información adecuada. (Art. 2 del RSAR; 39 y 59 de la LINFONAVIT).
- 5. Opción en la forma de capturar los depósitos. (Art. 15-IX de la LSS).
- 6. Cobrar comisiones a patrones por formularios mal llenados.
- 7. Captar aportaciones de voluntarios. (Art. 59 de la LSS).
- Cobrar intereses CECOBAN Fideicomiso administrado por el Banco de México.
 (Art. 25 de las RSAR).
- 9. Recibir de otros bancos información adecuada. (Art. 25 de las RSAR; 43 de la LINFONAVIT).
- 10. Comisiones por transferencias o compensaciones. (Art. 27 y 65 de las RSAR).
- 11. Podrán constituir empresas procesadoras de información con relación al SAR. (Art. 58 de la LSAR; 65 y 66 de las RSAR).
- 12. Podrán no emitir estados de cuentas por cuentas inactivas.
- 13. Recibir del INFONAVIT montos a reinvertir, por excedentes de créditos amortizados y a favor de los trabajadores.

- 1. No objetar los formularios que se presenten por patrones o trabajadores, salvo si evidentemente están mal llenados.
- 2. Sellar formularios y proporcionarlos a quien los presente. (Art. 10 al 15 de las RSAR).
- 3. Expedir comprobantes de depósito por cada trabajador. (Art. 5 y 6 de las RSAR, 38 de la LINFONAVIT).
- 4. Recibir los depósitos de dinero. (Art. 1 y 2 de las RSAR; 29 de la LINFONAVIT).
- 5. Acreditar a tiempo los depósitos, hacer a tiempo los traspasos y acreditar intereses a las subcuentas de ahorro y vivienda. (Art. 25 de las RSAR; 38 de la LINFONAVIT).
- 6. Al no estar en condiciones de abrir cuentas individuales lo podrán hacer en forma global.
- 7. Plazos para individualizar las cuentas globales.
- 8. Depositar en las cuentas del INFONAVIT, que para el efecto le lleve el Banco de México, lo que recaude por concepto de aportaciones, así como de abonos pagados por los patrones, a tiempo, del mismo modo lo del IMSS. (Art. 25 de las RSAR; 43 de la LINFONAVIT).
- 9. Devolver los fondos de ahorro desde el 20. bimestre 1992, para adelante, el INFONAVIT regresará los anteriores a 1992. (Art. 191, 192, 194, 196 de la LSS; 7-III, 16, 32, 33, 34 de las RSAR; 3 y 4 de la LINFONAVIT).
- 10. Generar el RFC.
- 11. Devolver el importe de formularios mal llenados de inmediato o después de ordenado por el Instituto. (Art. 13, 15, y del 36 al 40 de las RSAR).
- 12. Enviar a otros bancos información adecuada. (Art. 25 de las RSAR).

- 13. Proporcionar a patrones informe de pagos después de 30 días de haberlos efectuado. (Art. 23 de las RSAR).
- 14. Solicitar traspasos de otros bancos a través de CECOBAN. (Art. 28 al 30 de las RSAR).
- 15. Guardarle estados de cuenta a trabajadores con patrones ya liquidados. (Art. 31 de las RSAR).
- 16. Pagar comisiones a la CONSAR. (Art. 112 de la LSAR).
- 17. Responder por infracciones, rendir informes a CONSAR, tener reglas para su publicidad.
- 18. Corrección de sus errores, consecuencias. (Art. 41 a 71 de las RSAR).
- 19. Suspensión temporal de pago a indemnizar a los institutos, reactivar cuentas inactivas y reportar a la CONSAR, conservar por 10 años los respaldos de las cuentas que se dejarón de operar.
- 20. Operar las cuentas en el plazo que establece la ley cuando le son traspasadas por otro banco, así como, no impedir el traspaso de las cuentas o promover multiplicidad de cuentas.
- 21. Informar a la CONSAR de patrones con cantidades pendientes de individualizar, corregir errores patronales e informar a los trabajadores, institutos y CONSAR.
- 22. Unificar cuentas duplicadas, observar los procedimientos establecidos para la entrega de información a los institutos y observar lo relativo a recepción de cuotas con errores de información.(6)

⁽⁶⁾CARDENAS. Gutiérrez Carlos, SAR, AFORES Y SIEFORES, Estudio Práctico, Editorial ISEF, México 1997, Capítulo IX.

Es un órgano desconcentrado de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, encargada de regular a las Afores, Siefores y en general a los sistemas de ahorro para el retiro. Ante este órgano de autoridad podrán presentar sus reclamaciones los trabajadores y patrones contra las Afores y los bancos; del mismo modo recibirá las reclamaciones respecto de las instituciones de seguros.

- Se entiende por AFORE (Administradora de Fondos para el Retiro). A las entidades financieras privadas, públicas o sociales encargadas de individualizar y administrar las cuotas del seguro de retiro cesantía y vejez y aportaciones al INFONAVIT.
- Se entiende por SIEFORE (Sociedades de Inversión Especializada). A los intermediarios financieros que recibirán de las Afores los recursos del seguro de retiro cesantía y vejez para su inversión en una variedad de valores que permita la disminución del riesgo que estará sujeta a una gestión profesional distribuyendose los rendimientos de la inversión diversificada entre las cuentas individuales y en proporción al monto de los fondos. Las Siefores tendrán derecho al cobro de comisiones.

⁽⁶⁾CARDENAS. Gutiérrez Carlos, SAR, AFORES Y SIEFORES, Estudio Práctico, Editorial ISEF, México 1997, Capítulo IV.

⁽⁷⁾ AMEZCUA, Órnelas, Norahenid, Afores paso a paso, la administración de su fondo para el retiro, México D.F. 1997.

4.1. ANTECDENTES

Los procedimientos que se utilizaban para llevar a cabo el pago de cuotas son complejos y obsoletos, por lo que generan molestias para los patrones en el cumplimiento de sus obligaciones, las bases de cotización, las fechas y los formatos, entre otras cosas, eran diferentes para el IMSS, INFONAVIT y SAR, lo que complicaba el cumplimiento de pagos y elevaba los costos administrativos de las empresas, por otro lado, los procesos de recaudación se realizan manualmente y a través de papeles, lo cual además de hacerlo de una forma muy lenta, no reconocían la tecnología y sistema que ya utilizan las empresas del país, y la nueva Ley del Seguro Social y el nuevo Sistema de Pensiones hacen indispensable contar con información confiable y oportuna, por lo que se considero que era necesario brindarles a los patrones una herramienta útil y eficaz que simplificará y agilizara el proceso de pago de cuotas por lo que surgió un Nuevo. Sistema de Recaudación.

¿ Que es el Nuevo Sistema de Recaudación ?

Se considera un proceso más ágil y simple, por medio del cual los patrones podrán registrarse, afiliar a sus trabajadores y pagar sus cuotas obrero patronales al IMSS, SAR, e INFONAVIT, de manera conjunta lo que simplifica los tramites administrativos.

- ¿ Que beneficios brinda el Nuevo Sistema de Recaudación ?
- . Simplificación y agilización de tramites.
- . Incorporación de sistemas informativos flexibles por cada empresa.
- . Reducción de costos administrativos.
- . Eliminación de tramites con papeles.
- . Información más confiable y oportuna
- ¿ Cuales son las características más importantes ?
- 1. Un solo proceso de afiliación. Ahora, con solo registrar a patrones y trabajadores en el IMSS, quedarán automáticamente afiliados al SAR y al INFONAVIT.
- 2. Un solo número de seguridad social. Cada trabajador tendrá el mismo número de identificación ante el IMSS, SAR e INFONAVIT, con lo que se simplifican los trámites y se evitan errores y confusiones.
- 3. La misma base de cotización. El IMSS y el INFONAVIT han unificado sus bases de cotización para simplificar el pago de cuotas que realizan las empresas.

- 4. Una sola liquidación de cuotas. En las cédulas de liquidación de cuotas que el IMSS entrega a los patrones, ahora se incluirán las aportaciones del SAR y al INFONAVIT, y en una sola liquidación, el patrón conocerá todas sus obligaciones con la seguridad social.
- 5. Misma fecha de pago. El pago al IMSS, SAR e INFONAVIT se realizará conjuntamente con cualquier sucursal bancaria autorizada o subdelegación del IMSS. Además la fecha límite será la misma.
- 6. Sistema Unico de Autodeterminación (SUA). Se creó un Nuevo Sistema de Autodeterminación que calcula el pago de las aportaciones al IMSS, SAR e INFONAVIT. Dicho sistema es un programa informático que los institutos repartirán gratuitamente a los patrones, con lo que el pago se hará en un disquete eliminando el papeleo y los posibles errores en los cálculos.
- 7. Se agiliza y moderniza el proceso de Confronta y Glosa. Gracias a la incorporación de sistemas automáticos, el proceso de Confronta y Glosa de las aportaciones al IMSS, SAR e INFONAVIT se hará de forma totalmente automatizada, con lo que las diferencias en las cotizaciones se podrán notificar a más tardar en un mes.
- 8. Más facilidades para los patrones. Programa "IMSS desde su empresa". Con este programa, los patrones que así lo deseen, podrán realizar sus movimientos afiliatorios de reingreso, modificación de salarios y baja de trabajadores desde su empresa, trasmitiéndolos a través de telecomunicaciones lo que permitirá agilizar el intercambio electrónico de datos y reducir los costos administrativos.

Registro Patronal Unico. Por medio de este programa, los patrones que cuenten con sucursales o establecimientos en diversas entidades podrán solicitar la obtención de un solo registro patronal, lo cual simplificara los tramites afiliatorios y el pago de cuotas.

- ¿ Como se realizara el pago del Nuevo Sistema de Recaudación ?
- . Los pagos al SAR e INFONAVIT se llevarán a cabo bimestralmente en los meses de septiembre, noviembre, enero, marzo, mayo, julio.
- . Los pagos a los demás ramos de aseguramiento del IMSS se realizarán mensualmente.
- . Los pagos tendrán una fecha límite, el día 17 del mes.

Procedimiento a seguir:

- . Patrones con 5 o más trabajadores. Estos patrones deberán utilizar el SUA para el pago de las cuotas en cualquier sucursal bancaria autorizada o subdelegación del IMSS.
- . Patrones con 4 o menos trabajadores. Estos patrones tendrán las siguientes tres opciones:
- a) Los patrones que así lo desee, podrán solicitar el SUA y realizar su pago de cuotas en cualquier sucursal bancaria autorizada o subdelegación del IMSS.
- b) Aquellos patrones que no tenga ajustes en su liquidación de cuotas obrero patronales, podrán hacer el pago en cualquier sucursal bancaria autorizada o subdelegación del IMSS presentando dicha liquidación.

c) Los patrones de 4 o menos trabajadores que presenten ajustes, tendrán que acudir a la subdelegación del IMSS correspondiente, donde se capturaran los ajustes y se les entregara un disquete para la realización del pago.

Es importante mencionar que el IMSS pondrá a disposición de todos los patrones que así lo requieran, las computadoras con el SUA en todas las subdelegaciones del IMSS.

¿ Cuando se comenzara a utilizar el Nuevo Sistema ?

A partir del primero de julio de 1997, se iniciara el Nuevo Sistema de Recaudación, realizandose el primer pago en el mes de agosto, teniendo como fecha limite el día 17 de dicho mes.

El Sistema Unico de Autodeterminación de Cuotas SUA, es un programa Informático que busca apoyar a los empresarios de México en el cálculo y el pago de las cuotas obrero - patronales, administradas tanto por el IMSS (Enfermedades y Maternidad, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida y Guarderías y Prestaciones Sociales) como por las Afores (Retiro, Cesantía en Edad Avanzada, Vejez y Aportaciones Voluntarias), y por el INFONAVIT (Aportaciones de Vivienda y Amortizaciones de Créditos).

El SUA es:

- . Un sistema moderno y flexible que se adapta a las plataformas tecnológicas de las empresas.
- . Suprime el papeleo.
- . Elimina errores de cálculo
- . Simplificación del pago de cuotas obrero patronales.
- . Disminuye costos administrativos.

Para los patrones con menos de 5 trabajadores, el uso del SUA es optativo y podrán solicitarlo en cualquier Subdelegación del IMSS o en las oficinas del INFONAVIT.

Así mismo los patrones que deseen utilizar la versión de Windows podrán solicitar sin costo alguno en las subdelegacion del IMSS o en las oficinas del INFONAVIT. Por otro lado tendrán la obligación de efectuar sus pagos a partir de agosto de 1997. En caso de no contar con el equipo de computo necesario para el manejo de este programa los patrones podrán acudir a cualquiera de las

subdelegaciones del IMSS, para recibir apoyo y realizar su pago con el nuevo sistema. $\dot{}$

4.4. PROCEDIMIENTO PARA LA UTILIZACION DEL SUA

El procedimiento para la utilización del SUA es muy sencillo:

- 1. El patrón recibe, por una sola vez, un disquete con el programa;
- 2. El patrón instalara el programa en la computadora de su empresa y registrará en los formatos del SUA los datos de su empresa y los trabajadores;
- Cada mes el patrón actualizará la información y utilizando el SUA, calcula las cuotas a pagar generando el respectivo disquete de pago;
- 4. Con dicho disquete, el patrón acudirá a realizar su pago a cualquier sucursal bancaría actualizada o a la subdelegación del IMSS que le corresponda;
- 5. La referida sucursal bancaria actualizada o a la subdelegación del IMSS en que se realiza el pago valida la información y le entrega su recibo de pago.

4.5. CONTENIDO DEL SUA

El programa del SUA contiene, formatos tablas de apoyo y rutinas de cálculo para generar la información que permita realizar el pago de las cuotas obrero patronales y amortización de crédito.

Así mismo permite generar reportes que son de valiosa utilidad para la empresa.

Es un programa muy sencillo de usar con "menús", información y ayudas muy fáciles para su utilización.

A continuación se enumeran los principales elementos que contiene y facilita el SUA:

- 1) Formato para datos de;
- . Patrones. (RFC, registro patronal, nombre o razón social, domicilio, entre otros).
- . Trabajadores. (RFC, número de seguridad social, fecha de alta, nombre, tipo de trabajador, salario, número de crédito al INFONAVIT, entre otros).

2) Tablas de apoyo como:

- . Delegación IMSS
- . Subdelegaciones.
- . Primas de Riesgo de Trabajo.
- . Salarios.
- . Indice de Precios.
- . Recargos.

- 3) Rutinas que realiza el programa:
- . Cálculo de pagos oportunos al SAR, INFONAVIT e IMSS.
- . Cálculo de pago de amortizaciones de créditos al INFONAVIT.
- . Cálculo de pagos extemporáneos.
- 4) Las salidas del programa pueden ser a través de:
- . Pantalla.
- . Reportes impresos.
 - . Disquete para el pago en las sucursales bancarias autorizadas o subdelegaciones del IMSS. (Ver Apéndice 1)

Principales beneficios del SUA

El Sistema ofrece a sus usuarios múltiples beneficios como son:

- . Una sola instalación. Una vez instalado el programa en el equipo de su empresa, el SUA se podrá utilizar cuantas veces se requiera, con la información que se irá actualizando con el tiempo.
- . Seguridad. Para garantizar la confidencialidad de la información, el patrón puede asignar las claves de acceso al personal que opere el sistema. Además, por protección, el SUA contiene una pantalla que identifica al usuario e indica la fecha, hora y movimiento que fueron realizados.
- . Verifica. Toda la información de patrones y trabajadores como son; el RFC, el registro patronal, el número de seguridad social, la prima de riesgo de trabajo, entre otros, es validada por el SUA, evitando así cualquier omisión o error.

- . Registro. En el SUA pueden ser registradas las altas, bajas y modificaciones de salario, así como los ausentismos, incapacidades y aportaciones voluntarias que serán tomadas en cuenta para el cálculo de pago de cuotas.
- . Calcula. Con tan sólo los datos del patrón y los trabajadores, el SUA calcula los pagos oportunos de cuotas al SAR, IMSS e INFONAVIT, así como los pagos extemporáneos y los montos a pagos por crédito del INFONAVIT.
- . Presenta la liquidación de cuotas obrero patronales. Después de realizar el cálculo de pago de cuotas, el sistema permite observar los totales a pagar bimestral o mensualmente por ramo de aseguramiento.
- . Genera disquete de pago. Una vez que se han llevado a cabo los diversos cálculos, el SUA abre la posibilidad de generar el archivo definitivo en disquete para acudir a la entidad receptora a realizar el pago correspondiente.
- . Importanción de archivos. El SUA cuenta con la facilidad de importar de los archivos de nóminas que lleven las empresas en sus sistemas, los datos y movimientos de sus trabajadores.
- . Contiene bases de datos. El sistema cuenta con series de datos en el tiempo, que facilitan el trabajo administrativo, como son los salarios, prima por riesgo de trabajo y aportaciones para el retiro y el índice nacional de precios al consumidor.

. Utilerias. El SUA ofrece diversos accesorios que permiten el respaldar la información, formatear disquetes, depurar archivos, restaurar información, entre otros.

4.6. DESCRIPCION DE CEDULAS

El IMSS repartirá antes de que concluya el período de pago oportuno, nuevas cédulas de liquidación que comprenderán:

Mensualmente: Las cuotas obrero patronales de los seguros de por Enfermedades y Maternidad, Riesgo de Trabajo, Invalidez y Vida y Guarderías y Prestaciones Sociales que establece la Ley del Seguro Social y;

Bimestral. En los meses de marzo, mayo, julio, septiembre, noviembre y enero las correspondientes al Sistema de Ahorro para el Retiro (SAR) Aportaciones de Vivienda (INFONAVIT) de conformidad con las Leyes respectivas.

DESCRIPCION DE LA NUEVA CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS

- 1. Número de Seguridad Social. Sustituye él termino No. de afiliación.
- 2. Apellidos y nombre(s) de asegurado. Deberá integrarse en forma completa.
- 3. Registro Federal de Contribuyentes. El Registro Federal de Contribuyentes otorgado por la S.H.C.P.
- 4. Movimientos. Clave, fecha y salario diario integrado, se anotará cuando en
- el período existan movimientos afiliatorios no presentados o presentados por el patrón y no incluidos por el IMSS.
- 5. Incapacidad. Se anotaran los días amparados con certificado de incapacidad.
- 6. Ausentismo. Se anotará el número de días por los que no se percibió salario considerado el tope establecido por la Ley del Seguro Social.
- 7. Cuotas. Se imprimirán los importes correspondientes a los títulos de cada columna.

- 8. Autodeterminación. El patrón anotará los importes determinados cuando no este de acuerdo con los del IMSS.
- 9. Cotizantes y días. En los casos en que se modifique lo determinado por el IMSS y esto afecte dichos conceptos deberán asentarse los reales.
- 10. Cuotas determinadas por el patrón. Se sumara por columnas los importes determinados por el patrón, más los importes que no sufrieron modificaciones.
- 11. Diferencias. Resultado de restar a las cuotas determinadas por el IMSS, las determinadas por el patrón.
- . 12. Suma. Adición horizontal de los importes.
 - 13. Actualización y Recargos. En pagos extemporáneos se determinara sobre la base del total de cuotas y al índice y tasà correspondientes los importes respectivos.
 - 14. Neto a pagar. Transcribir los importes determinados por el Instituto o por el patrón, según corresponda.
 - 15. Total neto a pagar. Suma de los importes determinados por el IMSS o los determinados por el patrón según corresponda, más los importes por actualización y recargos en su caso, de la columna total.
 - 16. Nombre y firma del patrón o representante legal. Anotar nombre y firma del patrón o representante legal.

DESCRIPCION DE LA NUEVA CEDULA DE DETERMINACION DE CUOTAS, APORTACIONES Y AMORTIZACIONES.

- 1. Número de Seguridad Social. Sustituye él termino No. de afiliación.
- 2. Apellidos y nombre(s) de asegurado. Deberá integrarse en forma completa.
- 3. Número de crédito de vivienda. Para el trabajador que se le otorgo un crédito.
- 4. Registro Federal de Contribuyentes. El Registro Federal de Contribuyentes otorgado por el S.H.C.P.
- 5. Movimientos. Clave, fecha y salario diario integrado, se anotará cuando en
- el período existan movimientos afiliatorios no presentados o presentados por
- el patrón y no incluidos por el IMSS.
- 6. Incapacidad. Se anotaran los días amparados con certificado de incapacidad.
- 7. Ausentismo. Se anotará el número de días por los que no se percibió salario considerado el tope establecido por la Ley del Seguro Social.
- 8. Cuotas IMSS aportaciones y amortizaciones. Se imprimirán los importes correspondientes a los títulos de cada columna.
- 9. Autodeterminación. El patrón anotará los importes determinados cuando no este de acuerdo con los del IMSS.
- 10. Suma IMSS. Suma de las cuotas de Retiro, Cesantía y Vejez.
- 11. Aportaciones voluntarias. Importes que se registraran en el renglón de autodeterminación, cuando haya aportación voluntaria o adicional.
- 12. Porcentaje o cuota fija o VSM. Porciento o en veces salario mínimo del área geográfica aplicable al punto (5 salarios) o cuota fija para determinar el monto de la amortización de aquellos trabajadores con préstamo otorgado por el INFONAVIT.
- 13. Suma INFONAVIT. Suma de los importes de aportación patronal y amortización
- 14. Total. Suma de los importes

- 15. Cotizantes y días. En los casos en que se modifique lo determinado por el IMSS y esto afecte estos conceptos deberán asentarse los reales.
- 16. Cuotas determinadas por el patrón. Se sumara por columnas los importes determinados por el patrón, más los importes que no sufrieron modificaciones.
- 17. Diferencias. Resultado de restar a las cuotas determinadas por el IMSS, las determinadas por el patrón.
- 18. Actualización y recargos. En pagos extemporáneos, determinar en base al total de cuotas y al índice y tasa correspondientes, los importes respectivos para el IMSS
- 19. Neto a pagar. Transcribir los importes determinados por el patrón según corresponda.
- 20. Total neto a pagar. Suma de los importes determinados.
- 21. Nombre y firma del patrón o representante legal. Anotar nombre y firma del patrón o representante legal.

⁽⁷⁾ Nuevo Sistema de Recaudación, Sistema Unico de Autodeterminación, Nuevas Cédulas de Determinación de Cuotas, IMSS. IMFONAVIT,

V. BENEFICIOS MEDIATOS DEL SAR

Como se podrá observar a continuación, en el cuadro que se muestra aparece a la derecha de cada uno, una suma, y estas sumas son las mismas excepto la forma en que están compuestos los conceptos de cada cuadro.

Lo anterior quiere decir que a partir de 1997 se hará una nueva distribución de las contribuciones:

Fuente AFORE BANCOMER

	HASTA 1996			A PARI	A PARTIR DE 1997 (JULIO)		
	IMSS IVCM	Cta. Ind	. Suma	IMSS IV	Cta. Ind.	(1) Suma	
Patrón	5.95	2.00	7.95		3) 5.150 3.150 + 2.00		
Trabajador	2.125	-	2.125	1.0	1.125	2.125	
Gobierno	0.425	-	0.425	0.2(3	0.225(2)	0.425	
Suma	8.500	2.00	10.500	4.0	6.500	10.500	

⁽¹⁾ Articulo 168 LSS

^{(2) 3.150} X 7.143% = 0.225 articulo 168 III LSS

⁽³⁾ 2.8 X 7.143 = 2

Lo anterior se refiere únicamente a la aportación que se efectúa al Seguro Social. En el ramo de Seguro de Retiro, Cesantía en edad avanzada y Vejez: RVC, o sea el 6.500%, a lo cual se le tiene que agregar el 5.0% que el patrón habrá de aportar por su trabajador a la subcuenta de vivienda (INFONAVIT), dandonos un total de 11.500%.

Así mismo el Gobierno Federal aportará para la cuenta individual del trabajador, una cuota social equivalente al 5.5% del salario mínimo diario del D.F., por cada día de trabajo:

SMDF 26.45 X 5.5% = 1.45 X 60 dias = \$87.00 por bimestre

A todo lo anotado habría que agregarle el hecho de que el trabajador por su cuenta, puede hacer aportaciones voluntarias a su cuenta individual, según sus posibilidades incrementándose con ello las expectativas de un ahorro considerable para su futuro.

La aparición de las Afores, por otra parte, agranda aún más las posibilidades de un real incremento en los montos ahorrados, ya que su misión es administrar estos fondos profesionalmente para su mayor rentabilidad, esto último, será a través de una Sociedad de Inversión Especializada en Fondos para el Retiro (Siefores), que forman parte de las mencionadas Afores.

Nota: Las Siefores no manejarán el 5% del INFONAVIT, esto es la excepción

Por lo que respecta a los beneficios mediatos, podríamos decir en forma suscrita, que estos beneficios solo se apreciaran a largo plazo, cuando se cumplan las disposiciones legales que motiven la disposición de ambos fondos y

que por ninguna causa el titular de dichos fondos, los haya afectado, es decir, que en el caso del INFONAVIT no se haya ejercido crédito y en el caso del IMSS, no se haya dispuesto de alguna suma parcial conforme a lo señalado en torno del modo de disponer de este fondo antes de tener derecho al retiro definitivo.

5.1. SUPUESTOS PARA EL RETIRO DE FONDOS DEL SAR.

ş

El artículo 78 de la Ley del Sistema de Ahorro para el Retiro establece que los retiros de las cuentas individuales se sujetaran a lo indicado por el reglamento respectivo, el cual fue publicado el 10 de octubre de 1996.

Al respecto se señala que los interesados deberán solicitar a los institutos de seguridad social la resolución de procedencia o no, de alguna devolución total o parcial.

Los institutos requerirán a las Afores, a través de las operadoras, todo tipo de información del trabajador para poder resolver.

Una vez emitida la resolución, los institutos deberán informar a las Afores lo necesario para él tramite de entrega de recursos.

Las cantidades retiradas de las Afores serán informadas a los institutos a través de operadoras.

EL SEGURO DE RETIRO por causa de cesantía en edad avanzada o por vejez, como una de las formas de utilización del fondo de la cuenta individual (SAR).

Art. 154. Cesantía en edad avanzada (privado de trabajo después de 60 años de edad).

Art, 155, Prestaciones

I. Pensión por cesantía en edad avanzada.

- Opciones Art. 157.
- Contratar un seguro de renta vitalicia.
- Mantener su fondo en una Afore y efectuar retiros programados o en cualquier momento ajustarse a la contratación de seguros.

Al ajustarse a esta pensión, ya se pierde el derecho a la pensión de vejez o invalidez, Art. 160.

- II. Asistencia Medica.
- III. Asignaciones familiares.
- IV. Ayuda asistencial.

Art. 161. Vejez 65 años cumplidos y 1250 cotizaciones semanales Art. 162...

...X. Prestaciones. Cuando no se reúnan las 1250 semanas, podrá retirar su saldo o continuar cotizando hasta completarlas. Con un mínimo de 750 tiene derecho a prestaciones en especie en enfermedad y maternidad.

I. Pensión por vejez.

Opciones Art. 158.

- Contratar con una compañía de seguros una renta vitalicia.
- Mantener su fondo en una Afore y efectuar retiros programados o en cualquier momento ajustarse a la contratación de seguros.
- II. Asistencia Medica.
- III. Asignaciones familiares.
- IV. Ayuda asistencial.

Art. 165. Ayuda para gastos de matrimonio. Solo del fondo aportado por el Gobierno Federal.

- I. Deberá tener cotizadas un mínimo de 150 semanas.
- II. Comprobar con documentos fehacientes... (estar libre)

III. La cónyuge no haya sido presentada antes como esposa, el derecho es por una sola vez 30 días de salario mínimo D.F.

Retiros totales, Supuestos:

- 1. Incapacidad permanente total. (IPT)
- 2. Incapacidad permanente parcial. (IPP)
- 3. Muerte por un riesgo de trabajo. (RT)
- 4. Invalidez del trabajador.
- 5. Invalidez sin cubrir semanas de cotización.
- 6. Muerte por invalidez.
- 7. Cesantía en edad avanzada, sin cubrir las semanas de cotización
- 8. Cesantía en edad avanzada
- 9. Cesantía en edad avanzada antes de que se cumplan los 60 ó 65 años.
- 10. Vejez, sin reunir las semanas de cotización.
- 11. Vejez.

Retiros parciales supuestos

- 12. Gastos de matrimonio.
- 13. Plan de pensiones establecido por el patrón.
- 14. Por desempleo.

Otros casos de disolución

- 15. Retiro parcial de las subcuentas de aportaciones voluntarias.
- 16. Entrega a beneficiarios en partes iguales.
- 17. Retiro de fondos de la nueva cuenta de un pensionado.
- 18. Prescripción a favor del IMSS de la subcuenta de RCV.
- 19. Retiro de la subcuenta del seguro de retiro por pensionarse con la ley . anterior ${\bf r}$

20. Retiro de la cuenta adicional de pensionado por Riesgo de Trabajo (RT), Invalidez y Vida (IV), o pensión mínima garantizada.

Para el retiro de fondos. Monto consecutivo.

Que se entiende por monto consecutivo y como se obtiene para los efectos de las prestaciones en dinero (pensiones) que se otorgarán a los asegurados en los casos de riesgo de trabajo (incapacidades y muerte del trabajador), invalidados (en forma definitiva o muerte) y, cesantía y vejez.

De acuerdo con la Ley del Seguro Social en sus arts. 159-VII, 58, 129, 127, Monto consecutivo. Es lo que cobrara la compañía aseguradora para contratar los seguros de renta vitalicia y el de sobrevivencia. Se calculara de acuerdo con la tabla de valuación de incapacidad contenida en la LFT Art. 514.

Ejemplo \$ 10,000.00

Art. 159-IV Renta vitalicia: 159-III. Pensión a través de pagos periódicos al trabajador durante su vida

Art. 159-VI. Sobrevivencia. Pensión que recibirá los beneficiarios del asegurado después de haber fallecido este.

159-I Cuenta Individual. Son los recursos ahorrados a favor del trabajador, y que fueron aportados por:

- El patrón. Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- El gobierno. Seguro de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez.
- El patron. Aportaciones a la subcuenta de la vivienda.

Aportaciones voluntarias

Rendimientos que se obtengan a través de las Afores y Siefores.

Que del Ejemplo sería \$ 7,000.00

159-V. Retiros programados

157-II. Modalidades de retirar la cuenta individual fraccionándola de acuerdo a la esperanza de vida del asegurado, en caso de no optar por adquirir un seguro, fracciones IV y VI. ε

159-VII. Suma asegurada. Es la diferencia resultante

58-I-II. Misma que pagará el IMSS a la compañía de seguros.

64, 120. Si la diferencia fuere a la inversa (mayor al monto consecutivo) el trabajador la puede retirar en un solo evento, contratar una renta vitalicia mayor o comprar una sobre prima en el seguro de sobrevivencia.

Diferencia \$ 3,000.00

Al presentarse el supuesto, el IMSS calcula el monto constitutivo necesario para contratar la renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia y le resta el importe total de la cuenta individual del trabajador. Si la cantidad es positiva el IMSS la aportara de su patrimonio.

Si la cantidad del monto consecutivo necesario para contratar la renta vitalicia que le corresponda y el seguro de sobrevivencia es inferior al saldo que el trabajador tiene en su Cuenta Individual de Retiro (CIR), el trabajador puede elegir, que se le entregue el excedente en una sola exhibición, contratar una renta vitalicia por una cantidad mayor; o pagar una sobreprima para mejorar los beneficios del seguro de sobrevivencia.

El seguro de sobrevivencia, cubre a los beneficiarios del trabajador que fallece a consecuencia de RT.

- a) La pensión y demás prestaciones económicas del seguro de RT.
- Si el trabajador al momento del fallecimiento tiene 150 o más semanas cotizadas, el seguro de sobrevivencia cubre el fallecimiento del trabajador por causas distintas al RT o enfermedades profesionales.

La pensión por incapacidad permanente total (IPT) siempre es superior a la que correspondería al trabajador por invalidez (Art. 159 LSS).

Si el trabajador con una IPT lo mismo que por una IPP (Art. 158-III), se rehabilita y obtiene un ingreso cuando menos equivalente al 50% de la remuneración habitual que hubiere recibido de continuar trabajando, pierde el derecho a la pensión que le paga a la institución de seguros, en este caso la institución de seguro, devuelve al IMSS y a la Afore los fondos de las reservas de obligaciones futuras pendientes de cubrir. Dichos fondos se dividen de acuerdo con el porcentaje que representó la suma asegurada y el saldo de la CIR en la constitución del monto constitutivo.

La Afore reabre la CIR del trabajador con los fondos devueltos por la institución de seguros (Art. 68 LSS).

Se actualizan las pensiones anualmente en febrero de conformidad con el INPC del año inmediato anterior (Art. 68 LSS).

Incapacidad permanente total del trabajador por RT. (Art. 58-II y 59 LSS)

Destino del \$

Institución del seguro elegida por el trabajador

En caso de excedentes, el propio trabajador o la institución de seguros

Concepto

Renta vitalicia (pensión por incapacidad, permanente total equivalente al 70% del salario en que estuviere cotizando, más asignaciones familiares ayuda asistencia y aguinaldo)

Seguro de Sobrevivencia

Beneficiario

De la renta vitalicia: el trabajador

Del seguro de sobrevivencia: al morir el trabajador sus beneficiarios.

Incapacidad permanente parcial superior al 50% del trabajador por RT.(IPP) (Art. 58-II LSS)

Destino del \$

Institución del seguro elegida por el trabajador

En caso de excedentes, el propio trabajador o la institución de seguros

Concepto

Renta vitalicia (pensión por incapacidad, permanente parcial superior del 50% equivalente al porciento de la tabla de la LFT que determine el IMSS, tomando como base el monto de la pensión por incapacidad permanente total que le corresponderá al trabajador)

Seguro de Sobrevivencia

Indemnización global de 5 anualidades de la pensión si la incapacidad definitiva es de hasta 25% optativa para el trabajador si es de mas del 25% y hasta 50%.

Beneficiario.

De la renta vitalicia: el trabajador

Del seguro de sobrevivencia: al morir el trabajador sus beneficiarios.

De la indemnización global: el trabajador.

Muerte del trabajador por un RT. (Art. 64 LSS)

Destino del \$

Institución del seguro elegida por los beneficiarios del trabajador fallecido. En caso de excedentes, los beneficiarios del trabajador fallecido o la institución de seguros

Concepto

Renta (pensión de viudez, orfandad aguinaldo, pensión a ascendientes dependientes económicos, ayudas asistenciales y gastos funerarios. Equivalente a lo señalado én los artículos 64 y 55 de la LSS

Beneficiario ·

De la renta vitalicia: Viuda, huérfanos y en su caso, ascendientes del trabajador fallecido.

Invalidez del trabajador. (Art. 120 LSS)

Destino del \$

Institución del seguro elegida por el trabajador

En caso de excedentes, el propio trabajador o la institución de seguros

Concepto

Renta vitalicia (pensión por invalídez equivalente a una cuantía básica de 35% del promedio de los salarios de las últimas 500 semanas de cotización actualizadas conforme al INPC, más asignaciones familiares y ayudas asistenciales. (Art. 141 LSS).

Seguro de Sobrevivencia

Beneficiario

De la renta vitalicia: el trabajador

Del seguro de sobrevivencia: Al morir el trabajador sus beneficiarios.

Súpuesto 5

Invalidez del trabajador sin reunir las semanas de cotización requeridas para obtener la pensión. (Art. 122 LSS)

Destino del \$

El propio trabajador.

Concepto

Retiro total por no reunir las semanas de cotización requeridas

Beneficiario

El trabajador

Para reunir la pensión de invalidez se requieren 250 semanas cotizadas. Si la invalidez es del 75%, o más, solo se requieren 150 semanas.

Si el trabajador invalido no reúne las semanas de cotización puede retirar en el momento en el que lo desee el saldo de su cuenta individual del seguro de RCV, en una sola exhibición.

Si el que muere es un pensionado por invalidez, las pensiones a sus beneficiarios se cubren con cargo al seguro de sobrevivencia que dicho pensionado contrató cuando se pensionó.

Las pensiones del ramo de vida se pagan si el trabajador tiene al momento de fallecer 150 semanas cotizadas, ósea un pensionado por invalidez y que la muerte del trabajador o pensionado no se deba a un riesgo de trabajo.

También tiene derecho a las pensiones del ramo de vida los beneficiarios de un pensionado por incapacidad permanente por un RT, si el pensionado muere por una caúsa distinta a un RT. Siempre y cuando el pensionado haya tenido un mínimo de 150 semanas cotizadas y haya causado baja del régimen obligatorio del IMSS.

Si el pensionado pôr incapacidad permanente total fallece por causa distinta a un RT sin tener las 150 semanas cotizadas y sin causar baja al régimen obligatorio del IMSS, sus beneficiarios tienen derecho a las pensiones del ramo de vida si la pensión que gozó el fallecido no tuvo una duración mayor de 5 años (Art. 129 LSS).

Muerte del trabajador o pensionado por invalidez. (Art. 127 LSS)

Destino del \$

Institución del seguro elegida por los beneficiarios del trabajador fallecido. En caso de excedentes, los beneficiarios del trabajador fallecido o la institución de seguros

Si se trata de la muerte del pensionado los recursos ya han sido utilizados para contratar la pensión y el seguro de sobrevivencia.

Concepto

Renta vitalicia (pensión de viudez, orfandad, ayudas asistenciales demás prestaciones de carácter económico).

Beneficiario

De la renta vitalicia: los beneficiarios del trabajador fallecido Del seguro de sobrevivencia: Al morir el pensionado sus beneficiarios.

Al presentarse el supuesto 7 el trabajador puede elegir retirar los fondos de su CIR en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión de cesantía.

Cesantía en edad avanzada de trabajador, sin reunir las 1,250 semanas de cotización (Art. 154. LSS)

Destino del \$

El propio trabajador

Concepto

Retiro total de los fondos de su CIR en una sola exhibición por no reunir las semanas cotizadas requeridas.

Beneficiario

El trabajador

Al presentarse el supuesto 8, el IMSS calcula cual es el monto consecutivo necesario para contratar la renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia y le resta el importe total de la cuenta individual del trabajador, si la cantidad es positiva el IMSS la aporta de su patrimonio, en este caso la pensión mínima garantizada se otorga bajo el sistema de retiros programados.

Si los recursos de la CIR del trabajador le permite obtener una pensión superior en más de un 30% a la pensión mínima garantizada una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia el trabajador puede optar por lo que se le entregue en una o varias exhibiciones las cantidades excedentes de su CIR.

El asegurado que opte por retiros programados puede en cualquier tiempo contratar una renta vitalicia. Si el monto del retiro programado es inferior a una pensión mínima garantizada no puede optar por el retiro programado.

El seguro de sobrevivencia es adquirido por la Afore a nombre del trabajador y en favor de sus beneficiarios al momento de otorgar la pensión (Art. 189 LSS).

Supuesto 8

Cesantía en edad avanzada del trabajador, (Art. 154 y 157. LSS)

Destino del \$

Institución del seguro elegida por el trabajador

Afore que lleve la CIR del trabajador

En caso de excedentes, el propio trabajador

Concepto

Renta vitalicia (pensión por cesantía en edad avanzada, actualizable en febrero de conformidad con el INPC, equivalente por lo menos a la pensión mensual mínima garantizada de un salario mínimo general para el D.F.)

Retiro programado

Seguro de Sobrevivencia

Beneficiario

De la renta vitalicia: el trabajador

Del retiro programado: el trabajador

Del seguro de sobrevivencia: al morir el trabajador sus beneficiarios.

Este tipo de retiro solo se puede ejercer si los recursos de la CIR del trabajador le permiten obtener bajo el sistema de renta vitalicia una pensión superior en más de 30% a la pensión mínima garantizada una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia.

Al presentarse el supuesto 9, el IMSS calcula el monto consecutivo necesario para contratar la renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia y le resta el importe total de la cuenta individual del trabajador, si la cantidad es positiva el IMSS la aporta de su patrimonio, en este caso la pensión mínima garantizada se otorga bajo el sistema de retiros programados.

Si los recursos de la CIR del trabajador le permiten obtener una pensión superior en más de un 30% a la pensión mínima garantizada una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia, tiene además excedentes, el trabajador puede optar por que se le entreguen en una o varias exhibiciones dichos excedentes.

El asegurado que opte por retiros programados puede en cualquier tiempo optar por contratar una renta vitalicia.

El seguro de sobrevivencia es adquirido por la Afore a nombre del trabajador y en favor de sus beneficiarios al momento de otorgarse la pensión (Art. 189 LSS).

Cesantía en edad avanzada de trabajador antes de cumplir las edades exigidas, (Art. 158. LSS)

Destino del \$

Institución del seguro elegida por el trabajador

Afore que lleve la CIR del trabajador

En caso de excedentes, el propio trabajador

Concepto

Renta vitalicia (pensión por cesantía en edad avanzada, actualizable en febrero de conformidad con el INPC, superior por lo menos un 30% a la pensión mensual mínima garantizada una vez cubierta la prima del seguro de sobrevivencia)

Retiro programado

Seguro de sobrevivencia

Beneficiario

De la renta vitalicia: el trabajador

Del retiro programado: el trabajador

Del seguro de sobrevivencia: al morir el trabajador sus beneficiarios.

Al presentarse el supuesto 10, 65 años de edad o más, el trabajador puede elegir retirar los fondos de su CIR en una sola exhibición o seguir cotizando hasta cubrir las semanas necesarias para que opere su pensión por vejez.

Vejez del trabajador, sin reunir las 1,250 semanas de cotización, (Art. 162.

LSS)

Destino del \$

El propio trabajador

Concepto

Retiro total de los fondos de su CIR en una sola exhibición por no reunir las

semanas de cotización requeridas.

Beneficiario

El trabajador

Al presentarse el supuesto 11, el IMSS calcula el monto constitutivo necesario para contratar la renta vitalicia y el seguro de sobrevivencia y le resta el importe total de la cuenta individual del trabajador. Si la cantidad es positiva, el IMSS la aporta de su patrimonio, en este caso la pensión mínima garantizada se otorgara bajo el sistema de retiros programados.

El asegurado que opte por retiros programados puede en cualquier tiempo optar por contratar una renta vitalicia, salvo que el monto del retiro programado sea inferior a una pensión mínima garantizada.

El seguro de sobrevivencia es adquirido por la Afore a nombre del trabajador y en favor de sus beneficiarios al momento de otorgarse la pensión (Art. 189 LSS).

Vejez del trabajador. (Art. 162 y 164. LSS)

Destino del \$

Institución del seguro elegida por el trabajador

Afore que lleve la CIR del trabajador

En caso de excedentes, el propio trabajador

Concepto

Renta vitalicía (pensión por vejez, actualizable en febrero de conformidad con el INPC, equivalente por lo menos a la pensión mensual mínima garantizada de un salario mínimo general para el D.F.)

Retiro programado

Seguro de sobrevivencia

Beneficiario

De la renta vitalicia: el trabajador

Del retiro programado: el trabajador

Del seguro de sobrevivencia: al morir el trabajador sus beneficiarios.

Gastos de matrimonio. (Art. 165 y 166. LSS)

Destino del \$

El trabajador

Concepto

Ayuda para gastos de matrimonio, equivalente a 30 días de salario mínimo general para el D.F.)

Beneficiario

El trabajador

El trabajador deberá:

- Tener 150 o más semanas cotizadas en RCV
- Estar libre de matrimonio
- La cónyuge. Libre y no haber sido registrada antes como esposa
- Puede retirar solo una vez, con cargo a la cuota social

Al presentarse el supuesto 13 el seguro de sobrevivencia es adquirido por la Afore a nombre del trabajador y en favor de sus beneficiarios al momento de otorgarse la pensión. (Art. 189 LSS)

Pensión proveniente de un plan de pensiones establecido por el patrón o derivado de contratación colectiva. (Art. 190. LSS)

Destino del \$

Institución del seguro elegida por el trabajador

Afore que lleve la CIR del trabajador

El propio trabajador

Concepto

Renta vitalicia (pensión derivada del plan de pensiones o contratación colectiva, equivalente por lo menos a la pensión mensual mínima garantizada de un salario mínimo general para el D.F.)

Retiro programado

Seguro de sobrevivencia

Entrega en una sola exhibición al trabajador, si la pensión de que disfrute es mayor en un 30% a la pensión garantizada

Beneficiario

De la renta vitalicia: el trabajador

Del retiro programado: el trabajador

Del seguro de sobrevivencia: al morir el trabajador sus beneficiarios.

Retiro parcial por desempleo. (Art. 127. LSS)

Destino del \$

El trabajador

Concepto

Retiro por desempleo a cargo de la subcuenta de RCV, equivalente a la cantidad que resulte menor entre 75 días de su propio salario base de cotización de las ultimas 250 semanas o el 10% del saldo de la subcuenta RCV.

Beneficiario

El trabajador.

Este retiro parcial solo lo puede realizar el trabajador que acredite con sus estados de cuenta no haber realizado este tipo de retiro en 5 años inmediatos anteriores.

Las disposiciones de recursos que hace el trabajador disminuye en igual proporción las semanas cotizadas (Art. 198 LSS).

Los trabajadores que por un tiempo dejen de estar sujetos a una relación laboral, tendrán derecho a realizar aportaciones a su cuenta individual, retirar de su cuenta de retiro, cesantía en edad avanzada y vejez, la cantidad que resulte menor entre setenta y cinco días de su propio salario base de cotización de las ultimas 250 semanas o el 10% del saldo de su propia subcuenta, a partir del cuadragésimo sexto día natural contando desde el día que quedo desempleado. (Art. 191 LSS).

Retiro parcial de la subcuenta de aportaciones voluntarias. (Art. 192 LSS y 70

LSAR)

Destino del \$

El trabajador

Concepto

Retiro de su subcuenta de aportaciones voluntarias.

Beneficiario

El trabajador.

Este retiro parcial puede realizarse una vez cada seis meses, dando aviso a la Afore con la antelación que se pacte en los contratos tipo previamente aprobados por la CONSAR.

Entrega a los beneficiarios en partes iguales los fondos de la CIR del trabajador. (Art. 193. LSS)

Destino del \$

Los beneficiarios del trabajador fallecido.

Concepto

En el caso de muerte del trabajador, si los beneficiarios legales ya no tienen derecho a la pensión por invalidez y vida, las Afores les entrega el saldo de la CIR en partes iguales previa autorización del IMSS.

Beneficiario

Los beneficiarios legales del trabajador fallecido.

Retiro total de fondos de la nueva CIR de un pensionado por cesantía o vejez que se encuentre activo en el régimen obligatorio (Art. 196. LSS)

Destino del \$

Institución de seguro que le este pagando su pensión por cesantía o por vejez.

Concepto

Prescripción a los 10 años en favor del IMSS del derecho de los asegurados o de sus beneficiarios para recibir los fondos de la subcuenta del RCV.

Beneficiario

El IMSS.

Este caso se refiere a un trabajador que gozando de una pensión de cesantía en edad avanzada o de vejez, reingresa al régimen obligatorio.

La cuenta nueva del pensionado no se extingue pero cada año queda sin saldo.

Prescripción a favor del IMSS sobre los recursos de la Subcuenta de RCV (Art.

302. LSS)

Destino del \$

IMSS

Concepto

Prescripción a los 10 años en favor del IMSS del derecho de los asegurados o de sus beneficiarios para recibir los fondos de la subcuenta del RCV.

Beneficiario

El IMSS.

Retiro de la subcuenta del seguro de retiro por pensionarse el trabajador de conformidad con la ley anterior del Seguro Social (Art. decimotercero LSS)

Destino del \$

El trabajador

Concepto

Retiro de los fondos de la subcuenta del seguro de retiro por pensión en los términos de la ley anterior en el caso de cesantía y vejez los recursos acumulados en su CIR por dichos conceptos son entregados por la Afore al Gobierno Federal.

Beneficiario

El trabajador.

Retiro de los recursos de una cuenta individual adicional de un trabajador pensionado por RT, IV o con una pensión mínima garantizada.

Destino del \$

El IMSS o el Gobierno Federal en el supuesto de que gocen de una pensión mínima garantizada

Concepto

Retiro de los fondos de una cuenta individual adicional, hasta por el monto de la suma asegura aportada por el IMSS para la adquisición de la renta vitalicia, cuando un trabajador o sus beneficiarios gocen de una pensión por RT, IV o devenguen una pensión mínima garantizada y se les detecte la existencia de la cuenta individual adicional que debió utilizarse para financiar el monto consecutivo de la pensión concedida.

Beneficiario

El IMSS o el Gobierno Federal.

⁽²⁾ AMEZCUA. Órnelas Norahenid, Seguro Social Manual Práctico, Editorial SICCO, México 1996. (6) CARDENAS. Gutiérrez Carlos, SAR, AFORES Y SIEFORES, Estudio Fráctico, Editorial ISEF, México 1997, Capítulo VII.

⁽⁵⁾ AMEZCUA, Órnelas, Norahenid, Afores paso a paso, la administración de su fondo para el retiro, México D.F. 1997.

Sería conveniente que las administradoras de fondos para el retiro (Afores), sociedades de fondos para el retiro (Siefores), sociedades de inversión y aseguradoras, fueran reguladas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la Fracción XXIX del artículo 123, apartado "A" de la Constitución Federal; quedando de la siguiente forma; "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá, seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección de los trabajadores, campesinos, no asalariados u otros sectores sociales y sus familias". Del mismo modo serán consideradas de utilidad social todas aquellas entidades privadas que sirvan de auxiliares a la Ley del Seguro Social para que se cumpla lo en ella dispuesto.

El Artículo actualmente señala lo siguiente:

Artículo 123...

...Fracción XXIX "Es de utilidad pública la Ley del Seguro Social y ella comprenderá, seguros de invalidez, de vejez, de vida, de cesación involuntaria del trabajo, de enfermedades y accidentes, de servicio de guarderías y cualquier otro encaminado a la protección de los trabajadores, campesinos, no asalariados u otros sectores sociales y sus familias"...

En la Nueva ley del Seguro Social en el Capítulo VI del Seguro de Retiro, Cesantía en Edad Avanzada y Vejez, que abarca de los artículos 152 al 200, se puede encontrar la definición de cesantía en edad avanzada en el 154; y de vejez en el 162, pero se considera que para evitar desviaciones específicamente en lo que es el seguro de retiro sería conveniente que él artículo 154 se adicione él termino quedando de la siguiente manera.

Artículo 154 bis. "Para los efectos de esta ley sé entenderá seguro de retiro, el que se otorgara al asegurado cuando este quede privado de trabajo remunerado y puede comprobarlo fehacientemente.

El Nuevo Sistema de Recaudación, da a las empresas del país la posibilidad de simplificar y agilizar los trámites administrativos, de una forma más moderna, contribuyendo así con el cumplimiento de la seguridad social a que tienen derecho tanto los trabajadores como sus familias, en este contexto y ante la transformación tecnológica, ¿Cuantas empresas podrán utilizar este sistema en sus propias oficina?, sin embargo es un sistema muy novedoso y de fácil entendimiento.

Por último el Nuevo Sistema de Ahorro para el Retiro y modificaciones colaterales, son importantes, y permiten que el trabajador en caso de que quede desempleado (en cualquiera de los supuesto que establece la Ley) pueda tener acceso al seguro de retiro, siempre y cuando cumpla con los requisitos que en la está se establecen. Permitiendo que el trabajador pueda tener una vida decorosa, en el supuesto de quedar sin un trabajo remunerado en cualquier momento.

Ley del Seguro Social 1997, Principales reglamentos Instructivos y otras disposiciones, Ediciones Fiscales ISEF, México1997.

AMEZCUA, Órnelas Norahenid, Seguro Social Manual Práctico, México D.F. Editorial SICCO, Pag. 435, Capítulo 10.

BURGOA. O. Ignacio, Diccionario de Derecho Constitucional Garantías y Amparo,
Editorial Porrúa, México 1989, p.50.

Información Dinámica de Consulta, Sección Seguro Social, 15 de Marzo de 1996. Año X. 2a. Epoca. No. 5, p.70.

AMEZCUA, Órnelas Norahenid, Guía Práctica de las Afores, México D.F. Editorial SICCO, México D.F. 1997.

CARDENAS. Gutiérrez Carlos, SAR, AFORES Y SIEFORES, Estudio Práctico, Editorial ISEF, México1997,

Disposiciones Legales y Administrativas Relativas al SAR, Editorial EFISA, México D.F. 1997.

AMEZCUA, Órnelas Norahenid, Afores paso a paso, la Administración de su Fondo para el Retiro, México D.F. 1997.

Nuevo Sistema de Recaudación, Sistema Unico de Autodeterminación, Nuevas Cédulas de Determinación de Cuotas, IMSS, IMFONAVIT.

Ley del Seguro Social 1996, Frincipales reglamentos Instructivos y otras disposiciones, Ediciones Fiscales ISEF, México 1997.

APENDICE

SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION

MANUAL DEL USUARIO

VERSION PARA D.O.S.

AÑO MCMXCVII

INDICE

- I INTRODUCCION
- II FUNCIONES DE APOYO PARA OPERAR EL SISTEMA
- III GUIA GENERAL DE OPERACION
 - IV GUIA DE INSTALACION
 - V GUIA ESPECIFICA DE OPERACION

I. INTRODUCCION

El Sistema Unico de Autodeterminación, SUA, es un programa informático que busca apoyar a los patrones de México, tanto en el cálculo y pago de las cuotas patronales I.M.S.S. y S.A.R. así cómo de las aportaciones y amortizaciones de créditos al INFONAVIT.

El SUA es un Sistema moderno y flexible que se adapta a las plataformas tecnológicas de las empresas, suprime el papeleo, elimina errores de cálculo y simplifica el pago ante el I.M.S.S. e INFONAVIT.

El SUA contiene formatos para facilitar la introducción de los datos de los trabajadores y patrones, catálogos de apoyo con opciones y diferentes rutinas de cálculo para obtener reportes y salidas que facilitan la autodeterminación de los patrones.

II. FUNCIONES DE APOYO PARA OPERAR EL SISTEMA

Permite el acceso de las opciones seleccionadas.

Abandona la opción solicitada.

[F1]

Presenta una pantalla de ayuda con información acerca de la Opción, Sub-opción, en el que se encuentre trabajando el usuario; para imprimirla presione [F5] o [ESC] para salir.

Proporciona una calculadora para realizar operaciones aritméticas.

Presenta la lista de patrones registrados en el Sistema, con su Registro Patronal y Nombre. Desde esta posición, con las flechas del teclado, es posible recorrer los patrones y seleccionar el deseado. Cabe mencionar que esta facilidad no está habilitada en todas las Opciones. A partir de este momento, en la parte inferior derecha de la línea de mensajes aparece el Número de Registro Patronal seleccionado.

seleccionado. De manera semejante que para Patrones, es posible seleccionar el trabajador deseado. Cabe mencionar que esta facilidad no está habilitada en todas las Opciones.

[F5] Imprime AYUDA.

III. GUIA GENERAL DE OPERACION DEL SISTEMA

1. Instalar el Sistema.

El I.M.S.S. y el INFONAVIT han distribuido a todos los patrones del país el disquete que contiene el Sistema Unico de Autodeterminación, SUA, y la "GUIA DE INSTALACION" con la que pueden fácilmente iniciar su operación.

2. Accesos restringidos a las diferentes opciones

El Sistema permite restringir el acceso a las diversas Opciones y Sub-opciones, de acuerdo a los criterios que el patrón establezca. Las instrucciones para ello, se encuentran en la Seccción 7.4 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

3. Alta de Patrones.

Para iniciar la operación del Sistema, es necesario dar de alta al patrón con los siguientes datos:

Registro Patronal I.M.S.S.

Registro Federal de Contribuyentes

Nombre o Razón Social

Actividad Económica

Domicilio

Area Geográfica (Comisión Nacional de Salarios Mínimos)

Delegación y Subdelegación I.M.S.S.

Convenio de Reembolso de Subsidios

Las indicaciones precisas para ello, se encuentran en la Sección 1.1 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

A continuación se deberá registrar la Prima de Riesgos de Trabajo vigente para la Empresa. El procedimiento se encuentra descrito en la Sección 1.6 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

Posteriormente se podrán borrar, modificar o consultar los datos de la Empresa, de acuerdo a las indicaciones de la Sección 1.2 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

4. Alta de Trabajador.

Una vez registrados los datos del patrón, se deberán dar de alta los trabajadores vigentes de la Empresa, con los siguientes datos:

Número de Seguridad Social

Fecha de Alta en la Empresa

Registro Federal de Contribuyentes

Clave Onica de Registro de Población (CURP)

Nombre del Trabajador

Tipo de Trabajador

Tipo de Semana o Jornada

Salario Diario Integrado

No. de Crédito INFONAVIT Tipo de Descuento Valor del Descuento Fecha de Inicio del Descuento

Las instrucciones para esta actividad así como para borrar, modificar, o consultar la información de los trabajadores, se encuentran en la Sección 1.3 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

El proceso para importar los datos de trabajadores de alguna base de datos externa, se describe en la Sección 1.8 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

5. Catálogos.

El Sistema cuenta con opciones que permiten mantener actualizadas los siguientes Catálogos indispensables para la realización de los cálculos de las cuotas y aportaciones de seguridad social:

Salarios Mínimos

Para las tres Areas Geográficas del país se presenta los salarios mínimos de 1992 al 3 de diciembre de 1996. De acuerdo a las modificaciones autorizadas por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos se deberán ingresar los nuevos salarios.

Las instrucciones para esta actividad se encuentran descritas en la Sección 1.5 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

Prima de Riesgos de Trabajo

En marzo de cada año el patrón deberá actualizar la prima de riesgos de trabajo autorizada por el I.M.S.S..

Las instrucciones precisas para realizar este procedimiento se encuentran descritas en la Sección 1.6 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

Tasas de INPC y Recargos

De acuerdo a las publicaciones mensuales de SHCP y Banco de México, se deberán actualizar las tasas de INPC y Recargos que serán utilizadas por el Sistema para el cálculo de pagos extemporáneos.

Las indicaciones para el registro de estos datos se encuentran en la Sección 1.7.

6. Movimientos e Incidencias.

El Sistema cuenta con opciones para registrar todos los movimientos de ocurridos durante el mes, para cada trabajador, como son: Modificaciones de Salario, Bajas y Reingresos. Así como las Incidencias: Ausentismos o Incapacidades, de acuerdo a los criterios de aplicación de los mismos autorizados por el I.M.S.S.

Si dichos movimientos se capturan manualmente, de inmediato se indica el error para que se realice la digitación correcta del mismo de acuerdo a la Sección 2.1 de la Guía Específica de la Operación del Sistema; sin embargo, si la captura de los movimientos e incidencias fue mediante un proceso de importación, deberá procederse como se indica en la Sección 2.2 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

7. Aportaciones Voluntarias.

El Sistema permite registrar aportaciones voluntarias a la cuenta individual del trabajador

consultar esta información, se describen en el Capítulo 3 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

8. Reportes.

El Sistema permite generar los siguientes reportes que pueden ser consultados en pantalla o ser impresos:

Resumen de la Liquidación
Movimientos de Incidencias
Acreditados de INFONAVIT
Catálogo de Salarios Mínimos
Catálogo de Primas de Riesgos de Trabajo
Catálogo de INPC y Recargos
Cuotas y Aportaciones de RCV y Vivienda
Movimientos Improcedentes
Aportaciones Voluntarias
Cédula de Autodeterminación de Cuotas (Mensual)
Cédula de Autodeterminación de Cuotas, Aport. y Amortizaciones
(Bimestral)

Las instrucciones para ello se encuentran en el Capítulo 6 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

9. Cálculo de Pagos Oportunos y Extemporáneos.

Una vez verificados los datos de los patrones y trabajadores, así como los movimientos del mes y la inexistencia de improcedencias, se puede realizar el călculo de cuotas. El Sistema calcula automáticamente dichas cuotas, así como las actualizaciones y recargos que pudieran existir; para tal efecto siga se siguen las instrucciones de los Capítulos 5 y 6 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

Aunado a ello, el Sistema permite consultar en pantalla o impreso, el desglose de los montos a pagar para I.M.S.S., S.A.R. e INFONAVIT, en cada uno sus conceptos y, en su caso, con las actualizaciones y recargos correspondientes. Las instrucciones se encuentran en los capítulos antes mencionados.

10. Generar el Dispositivo Magnético de Pago.

Una vez realizado el cálculo, el paso final es generar el disquete para realizar el pago en la entidad receptora; siguiendo las indicaciones de la Sección 6.1 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

11. Salir del Sistema.

Las instrucciones se encuentran en el Capítulo 8 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

IV. GUIA DE INSTALACION DEL SISTEMA

Los requerimientos mínimos para llevar a cabo la instalación del Sistema, son los siguientes:

PROCESADOR
DISCO DURO
MEMORIA RAM
MEMORIA BASE
UNIDAD DE DISCO FLEXIBLE
MONITOR

80286 o superior
3 MB libres mínimo
640 Kb
450 kb libres
3 1/2" Capacidad de 1.44 MB
Monocromático o Color

El proceso de instalación del SUA es el siguiente:

(NOTA: Si el equipo a utilizar se encuentra en ambiente "WINDOWS 95" deberá reiniciarlo en modo MS-DOS.)

- 1. Insertar el disquete proporcionado por el I.M.S.S. Y el INFONAVIT en el drive de su computadora.
- 2. Pasar de (C:\>) el control a la unidad (A:\>) donde se encuentra el disquete del SUA.
- 3. Una vez en la unidad A:\>, teclear INSTALAR y presionar [ENTER],

El programa presentará un pantalla con las opciones que a continuación se describen:

INSTALACION.

Opción que permite instalar el Sistema por primera vez en el disco duro.

- El Sistema preguntará si desea instalar el SUA en la ruta especificada (C:\>SUADOS); se debe responder "SI"; en su caso, cambiar a la ruta deseada.
- El Sistema avisa que modificará el CONFIG.SYS de la computadora para optimizar el SUA; al responder "SI" al anterior lo renombra como CONFIG.SUA.

Es importante mencionar que este procedimiento no afectará en lo absoluto el funcionamiento de la computadora o de los programas propios del patrón.

- El Sistema pedirá la clave que el usuario decida introducir con el fin de controlar el acceso al mismo; se deberán teclear cuatro caracteres (números, letras o una combinación de ambos). Esta clave debe utilizarse para accesar al Sistema.

Posteriormente, el Sistema pedirá ratificar la clave, procedimiento que debe realizarse para poder continuar.

- Por último, el Sistema avisará si la instalación se llevó a cabo exitosamente, proponiendo que se reinicie el equipo para que los cambios operados tengan efecto. Se debe presionar [ENTER] para finalizar la instalación del SUA.

ACTUALIZACION.

Opción que permite actualizar una versión anterior del Sistema en el disco duro, sin borrar los datos patronales, de trabajadores y de sus movimientos correspondientes.

- 4. Para comenzar a trabajar con el SUA, teclear SUADOS en el directorio raiz del disco duro (C:\>) donde se instaló el Sistema.
- V. GUIA ESPECIFICA DE OPERACION DEL SISTEMA
- 1. ACTUALIZAR

DESCRIPCION:

Esta onción permite la entrada a actualizar los datos de Patrones.

R.T., I.N.P.C. y Recargos. Además, es posible realizar la Importación de datos de trabajadores. Una vez seleccionada la opción, se presentarán las siguientes pantallas:

Patrones. Trabajadores. Salarios Mínimos. Primas R.T. I.N.P.C. y Recargos. Importación de datos de Trabajadores.

1.1 ACTUALIZAR PATRONES

DESCRIPCION:

Esta Sub-opción permite dar de alta, modificar, borrar o consultar la información general del patrón.

INSTRUCCIONES:

Con las flechas seleccione la Opción "ACTUALIZAR" y luego " PATRONES" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

(NOTA: En la parte inferior de la pantalla aparece la línea de mensajes con información de apoyo para la digitación de cada campo).

REGISTRO PATRONAL.

Número proporcionado por el I.M.S.S., con una longitud de 11 caracteres (el último es el dígito verificador para comprobar la correcta captura).

R.F.C (Registro Federal de Contribuyentes)

Asignado por S.H.C.P. Para Personas Físicas, tiene el siguiente formato: (XXXXAAMMDDXXX) mientras que para personas Morales es: (XXX AAMMDDXXX). El Sistema comprueba la correcta captura mediante el dígito verificador.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.

El Nombre o la Razón Social de la Empresa; máximo 50 caracteres.

ACTIVIDAD ECONOMICA.

La actividad que lleva a cabo la Empresa; máximo 40 caracteres.

CALLE, NUMERO Y COLONIA.

Datos del domicilio fiscal de la Empresa; máximo 40 caracteres.

POBLACION Y MUNICIPIO / DELEGACION D.F.

Población, Municipio o Delegación del D.F. donde se ubica el domicilio; máximo 40 caracteres.

CODIGO POSTAL.

Número que consta de cinco dígitos.

Dato asignado automáticamente de acuerdo al Código Postal.

TELEFONO.

Número telefónico de la Empresa. Este espacio puede quedar en blanco.

CONVENIO DE REEMBOLSO DE SUBSIDIOS.

"S" para las empresas que, mediante convenio, pagan las incapacidades a sus trabajadores y posteriormente el I.M.S.S. reembolsa dicha cantidad. "N" en caso contrario (Esquema normal de Ley).

אספא מפחמסאפדרא חפו פאואסזה אדאודאה

domicilio de la Empresa.

DELEGACION I.M.S.S.

Campo relacionado con la Entidad seleccionada. Se despliega una ventana de opciones para facilitar su selección.

SUBDELEGACION I.M.S.S.

Campo relacionado con la Delegación del I.M.S.S. seleccionada. Se despliega una ventana para facilitar su selección.

Al terminar de teclear los datos, aparecerá en la parte superior de la pantalla, una opción de registrarlos o no registrarlos. Se debe presionar "s" o "N" según sea el caso.

Para abandonar esta pantalla presione [ESC].

1.2 BORRAR, MODIFICAR O CONSULTAR (PATRON)

DESCRIPCION:

Esta opción, permite borrar la información de un patrón, efectuar modificaciones en alguno de los datos o simplemente consultarlos.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "ACTUALIZAR" y presione [ENTER]; de las sub-opciones presentadas seleccione "PATRONES" y presione [ENTER].

Una vez en la pantalla presione [F3] para desplegar el Catálogo de Patrones, seleccione el deseado y presione [ENTER].

La ventana que aparece presenta tres opciones que se describen a continuación.

BORRAR

Digite la letra "B" y presione [ENTER]. El Sistema solicita la confirmación de la opción BORRAR ("S") o su cancelación ("N").

Se recomienda respaldar o exportar la información, según corresponda, antes de ejecutar esta opción.

Al confirmar el borrado el Sistema eliminará las información del patrón, de sus trabajadores y movimientos correspondientes.

MODIFICAR

Digite la letra "M" y presione [ENTER]; aparecerán los datos capturados; con [ENTER] avance al dato que desea cambiar.

Al llegar al último dato, aparecerá la opción de registrarlos o no, a lo que deberá responderse, según sea el caso.

Digite la letra "C" y presione [ENTER], con ello aparecerán los datos . capturados.

Para abandonar esta ventana presione [ESC].

1.3 ACTUALIZAR TRABAJADORES

DESCRIPCION:

Esta Sub-opción permite dar de alta, borrar, modificar o consultar las información del trabajador.

INSTRUCCIONES:

En la opción "ACTHALIZAR" seleccione "TRABAJADORES" v presione [ENTER]

DATOS A PRESENTAR:

(NOTA: En la parte inferior de la pantalla aparece la línea de mensajes con información de apoyo para la digitación de cada campo).

REGISTRO PATRONAL. -

Dato que se presenta, de acuerdo al patrón seleccionado.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.

Dato que se presenta, de acuerdo al patrón seleccionado.

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL (NSS).

Número proporcionado por el I.M.S.S.; con una longitud de 11 caracteres (el último es el dígito verificador para comprobar su correcta captura).

FECHA DE ALTA.

A la pregunta ¿Trabajador dado de alta posterior al 30 de abril de 1997? conteste "N" para todos los trabajadores vigentes al 30 de abril; en caso contrario el Sistema solicita la Fecha de Alta con formato: dd/mm/aaaa. Es importante mencionar que en este caso la Fecha de Alta debe ser la consignada en el Aviso de Alta o Reingreso (AFIL-02) presentado al I.M.S.S..

R.F.C (Registro Federal de Contribuyentes)

Asignado por S.H.C.P. con el siguiente formato: (XXXAAMMDDXXX). El último caracter del R.F.C es el dígito verificador con el que el Sistema comprueba su correcta captura.

Si se registra a 10 caracteres el Sistema manda una advertencia pero permite proseguir.

C.U.R.P. (Clave Unica de Registro de Población)

Esta integrada de 18 caracteres de la siguiente manera:

- 4 caracteres (Inicial y primera vocal interna del apellido, paterno inicial del apellido materno e inicial del primer nombre de pila);
- 6 dígitos (fecha de nacimiento aammdd);
- 1 caracter (sexo: H para hombre y M para mujer);
 2 caracteres (clave de Entidad Federativa de nacimiento de acuerdo al Catálogo de Entidades de la Secretaría de Gobernación);
- 3 caracteres (primeras consonantes internas del apellido paterno, del apellido materno y del primer nombre de pila);
- 1 caracter (caracter para distinguir homónimos en su caso);
- 1 caracter (dígito verificador que comprueba su correcta captura).

NOMBRE DEL TRABAJADOR.

Se debe de digitar primeramente el apellido paterno y presionar [ENTER], a continuación el apellido materno y presionar [ENTER] y por último el o los nombres de pila y presionar [ENTER]. Máximo 50 caracteres.

TIPO DE TRABAJADOR.

Se debe capturar la clave que identifique al trabajador de acuerdo a: 1 = Permanente, 2 = Eventual y 3 = Eventual de la Construcción.

JORNADA/SEMANA REDUCIDA.

Se debe capturar la clave que identifique al trabajador de acuerdo a: 0 = Semana Completa, 1 = 1 Día a la semana, 2 = 2 Días a la semana, 3 = 3 Días a la semana, 4 = 4 Días a la semana, 5 = 5 Días a la semana y 6 = Jornada Menor a 8 horas.

SALARIO DIARIO INTEGRADO.

Salario del trabajador registrado ante el I.M.S.S. (AFIL-03).

CLAVE DE UBICACION.

17 caracteres para que la patrón registre la ubicación sus trabajadores

Los siguientes cuatro datos son SOLO PARA TRABAJADORES CON CREDITO DEL (consulte el Aviso para la Retención de Descuentos del INFONAVIT Trabajador).

(NOTA: Si el trabajador no es acreditado, presione [ENTER] y el Sistema presentará la pantalla con la opción de grabar la información; digite "S" o "N", segun proceda).

NUMERO DE CREDITO.

Número de 10 dígitos (el último es el digito verificador para comprobar su captura correcta).

TIPO DE DESCUENTO.

Los valores permitidos son los siguientes:

- 1 = Descuento por Porcentaje 2 = Cuota Fija Monetaria (Mensual)
- = Cuota Fija en veces el Salario Mínimo del D.F. (Mensual)

VALOR DE DESCUENTO.

Si el TIPO DE DESCUENTO es 1, digite el porcentaje de descuento; si el TIPO DE DESCUENTO es 2 o 3 digite la Cuota Fija MENSUAL, que corresponda, de acuerdo al Convenio de Cuota Fija autorizado por INFONAVIT.

FECHA DE INICIO DE DESCUENTO.

Fecha a partir de la cual el patrón iniciará el descuento al trabajador para la amortización de su crédito INFONAVIT. Si el TIPO DE DESCUENTO es 2 o 3, esta fecha debe ser siempre el día 01

de un mes non.

Al terminar de teclear los datos, el Sistema presenta una pantalla con la opción de registrarlos; digite "S" o "N" según corresponda.

Para abandonar esta pantalla presione [ESC].

1.4 BORRAR, MODIFICAR O CONSULTAR (TRABAJADOR)

DESCRIPCION:

Esta opción permite borrar la información de un trabajador, efectuar modificaciones a los datos o simplemente consultarla.

INSTRUCCIONES:

Una vez seleccionado el patrón, seleccione la Sub-Opción "TRABAJADORES" y presione [ENTER]; oprima [ENTER] y seleccione al trabajador deseado y nuevamente oprima [ENTER]

La ventana que aparece presenta tres opciones que se describen a continuación.

BORRAR

El Sistema solicita Digite la letra "B" y presione [ENTER]. confirmación de la opción BORRAR ("S") o su cancelación ("N").

borrado el Sistema eliminará las información del Al confirmar el trabajador.

MODIFICAR

Digite la letra "M" y presione [ENTER]; aparecerán los datos capturados; con [ENTER] avance al dato que desea cambiar.

Al llegar al último dato, aparecerá la opción de registrarlos o no, a lo que deberá responderse, según sea el caso.

CONSULTAR :

Digite la letra "C" y presione [ENTER], con ello aparecerán los datos

Para abandonar esta ventana presione [ESC].

1.5 ACTUALIZAR SALARIOS MINIMOS.

DESCRIPCION

Esta opción permite registrar nuevos Salarios Mínimos, para cada una de las Areas Geográficas (A, B, C) establecidas por la Comisión Nacional de Salarios Mínimos; esta información se publica en diversos medios informativos y oficiales.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "ACTUALIZAR" y presione [ENTER].

De las sub-opciones que se presentan, seleccione " SALARIOS MINIMOS" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

FECHA DE INICIO

Fecha a partir de la cual tendrán vigencia los nuevos salarios mínimos, el formato permitido es dd/mm/aaaa. Si desea consultar el Catálogo, siga las instrucciones que se presentan en la parte inferior de la pantalla.

Al terminar de teclear los datos, se presentarán avisos importantes y la opción de registrarlos o no, según sea el caso.

Para abandonar esta pantalla, presione [ESC].

1.6 ACTUALIZAR PRIMAS DE RIESGOS DE TRABAJO.

DESCRIPCION:

Esta opción es necesaria para registrar, borrar, modificar o consultar la Primas de Riesgos de Trabajo del patrón. Recuerde que anualmente se debe realizar la verificación del Indice de Siniestralidad, y en su caso presentar la modificación ante el I.M.S.S. y proceder a incluirla en el Sistema.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal, seleccione la opción "ACTUALIZAR" y presione [ENTER], presione [F3] para desplegar el Catálogo de Patrones, seleccione el correspondiente y presione [ENTER].

De las sub-opciones que se presentan, seleccione "PRIMAS DE R.T." y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

REGISTRO PATRONAL

de acuerdo al patrón seleccionado. Dato que se presenta,

NOMBRE O RAZON SOCIAL.

Dato que se presenta, de acuerdo al patrón seleccionado.

MES DE INICIO

Seleccione el mes correspondiente y presione [ENTER].

AÑO

Seleccione el año correspondiente y presione [ENTER]

PRIMA DE R T.

verificando que el dato esté en los rangos de 0.25000% a 15.0000 %.

Al terminar de teclear los datos, el Sistema dará la opción de registrarlos o no; después de verificar, presione "S"si es correcto y "N" en caso contrario.

Para abandonar esta pantalla presione [ESC].

El Sistema permite modificar posteriormente las Primas de Riesgos de Trabajo, mediante la ventana de BORRAR, MODIFICAR O CONSULTAR que aparece al digitar un mes y año cargado anteriormente.

1.7 ACTUALIZAR INPC Y TASA DE RECARGOS

DESCRIPCION:

Esta opción permite registrar el I.N.P.C. y la tasa de Recargos Moratorios, para poder realizar el Cálculo de Pagos Extemporáneos.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal, seleccione la opción "ACTUALIZAR" y presione [ENTER], de las sub-opciones que se presentan seleccione "INPC Y RECARGOS" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

MES

Selectione el mes correspondiente y presione [ENTER].

AÑO

Seleccione el año correspondiente y presione [ENTER]

RECARGOS

Valor de la tasa de Recargos correspondiente, que se publica en el Diario Oficial de la Federación mensualmente.

INPC

Valor del nuevo I.N.P.C., que se publica en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros 10 días del mes siguiente al que corresponda.

Al terminar de teclear los datos, el Sistema dará la opción de registrar los cambios ("S") o no ("N).

Para abandonar esta pantalla presione [ESC].

1.8 IMPORTAR TRABAJADORES

DESCRIPCION:

Esta pantalla permite importar al Sistema, desde un archivo ASCII, la información de trabajadores, y con esto evitar su captura manual.

Para tal efecto, se deberá generar un archivo con el siguiente formato:

CAMPO	TIPO	LONGITUD
REGISTRO PATRONAL I.M.S.S. NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL REG. FED. DE CONTRIBUYENTES C.U.R.P. NOMBRE (APELLIDO PATERNO\$MATERNO\$NOMBRE(S)) TIPO DE TRABAJADOR JORNADA/SEMANA REDUCIDA	X 9 X X X 9	11 11 13 18 50 1
ΓΡΟΊΑ DE ΆΙΛΆ	7	• • •

	CLAVE DE UBICACION	X	· 17	
	NUMERO DE CREDITO INFONAVIT(*)	9	10	
į	FECHA DE INICIO DE DESCUENTO(*)	9	8	
	TIPO DE DESCUENTO(*)	9	1	
	VALOR DE DESCUENTO(*)	9	4,4	Ļ

El registro debe tener una longitud fija de 164 caracteres.

x = Campos Alfanuméricos

9 = Campos Numéricos

INSTRUCCIONES:

Para conocer a detalle las especificaciones sobre cada uno de estos datos consulte Sección 1.3 de la Guía Específica de Operación del Sistema.

Utilice sólo MAYUSCULAS para los caracteres alfabéticos y en caso de que su equipo no cuente con el caracter "Ñ" use el "/". Los campos numéricos se deben rellenar con ceros a la izquierda; el

Nombre del Trabajador debe llevar el signo "\$" como separador y rellenado con espacios a la derecha.

El Salario Diario Integrado (5 enteros y 2 decimales) debe grabarse

SIN punto decimal. Los campos marcados con "*" SOLO se deben consignar para Trabajadores con Crédito INFONAVIT; en caso contrario deben rellenarse de ceros.

Para la Fecha de Inicio de Descuento deberá seguir las siguientes indicaciones:

Si el trabajador tiene Tipo de Descuento = 1 (%) y el Aviso de Retención de Descuentos del Trabajador es anterior al 1 de julio de 1997, asigne:

30061997. En cambio, si el trabajador tiene Tipo de Descuento = 2 o 3 (Cuotas Fija

monetaria o en VSM del DF), asigne 01071997. El Valor del Descuento (4 enteros y 4 decimales) debe grabarse punto decimal y con el siguiente formato de acuerdo al Tipo de Descuento:

Tipo de Des	scuento	Valor	de Descuento
1 (Porcer	ıtaje)		00990000
	Fija Monetaria)		99999900
3 (Cuota	Fija en VSM del	DF)	00999999

Una vez que el patrón cuente con el archivo de Trabajadores a importar, del Menú Principal, seleccione la opción "ACTUALIZAR" y presione [ENTER], de las sub-opciones que se presentan, seleccione "IMP. DATOS DE TRABAJADORES" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

El Sistema solicita la ruta de acceso donde se encuentra el archivo de trabajadores a importar, por ejemplo: C:\ARCHIVOS\TRAB.TXT o A:\TRAB.TXT

Como respuesta el Sistema presenta una pantalla indicando el número de registros leídos, aceptados y erróneos. Genere el Reporte de Movimientos Improcedentes con los trabajadores no registrados y un indicador del error (o errores) que impidieron su registro, así como el Reporte de Movimientos e Incidencias con los trabajadores registrados. Se recomienda una revisión detallada de los mismos para asegurarse de la calidad de la información registrada y para corregir, en su caso, los errores detectados, e importar correctamente los trabajadores faltantes.

2. MOVIMIENTOS

DESCRIPCION: Esta opción permite afectar los movimientos e incidencias de los trabajadores de forma manual o automática mediante un proceso de importación a partir de los sistemas propios de la empresa

2.1 CAPTURA DE MOVIMIENTOS

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "MOVIMIENTOS" y presione [ENTER]; presione [F3] para desplegar el Católogo de Patrones, seleccione el correspondiente y presione [ENTER].

De las sub-opciones que se presentan, seleccione "ACTUALIZAR MOVIMIENTOS" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

REGISTRO PATRONAL

Dato que se presenta, de acuerdo al patrón seleccionado una vez oprimida la tecla [F3] y siguiendo las instrucciones anteriores.

NOMBRE O RAZON SOCIAL.

Dato que se presenta, de acuerdo al patrón seleccionado una vez oprimida la tecla [F3] y siguiendo las instrucciones anteriores.

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presione [F4] para desplegar el Católogo de Trabajadores, seleccione el trabajador correspondiente a los movimientos que se van a efectuar y presione [ENTER].

ULTIMO MOVIMIENTO

Dato proporcionado por el Sistema, de acuerdo al último movimiento registrado para el trabajador con el que se está trabajando.

FECHA DEL ULTIMO MOVIMIENTO

Dato proporcionado por el Sistema, de acuerdo al último movimiento registrado para el trabajador con el que se está trabajando.

SALARIO DEL ULTIMO MOVIMIENTO

Dato proporcionado por el Sistema, de acuerdo al salario que tiene el trabajador al registrar su último movimiento.

NOMBRE DEL TRABAJADOR

Dato proporcionado por el Sistema; de acuerdo a la selección previa.

TIPO DE MOVIMIENTO O INCIDENCIA

Este campo presenta una lista de movimientos e incidencias; los valores permitidos son los siguientes:

Para Movimientos:

- Reingreso
- Baia
- Modificación de Salario

Para Incidencias:

- Ausentismos
- Incapacidades.

De las opciones que aparecen seleccione la correspondiente y presione [ENTER], para que aparezca automáticamente su pantalla de captura.

(NOTA: Cada movimiento requiere de diferentes datos de acuerdo a sus características. Proceda a registrarlos en forma cronológica para quantizar su correcto registro.

FECHA DE MOVIMIENTO

Fecha de inicio del movimiento, dado con el siguiente formato: dd/mm/aaaa

SALARTO DIARTO INTEGRADO.

mínimo integrado del Area Geográfica a la que pertenece la empresa.

FECHA DE LA INCIDENCIA

Fecha de inicio de la incidencia, con el siguiente formato: dd/mm/aaaa, en caso de Ausentismo e Incapacidad.

NUMERO DE FOLIO:

Número de folio del Certificado de la Incapacidad expedido por médico autorizado del I.M.S.S..

NUMERO DE DIAS

Número de días de la incidencia.

Al terminar de teclear el último campo, el Sistema da la opción de registrar los movimientos o incidencias o no; se debe seleccionar "S" o "N", según sea el caso.

Para abandonar esta pantalla, presione [ESC].

2.2 IMPORTAR MOVIMIENTOS

DESCRIPCION:

Esta pantalla permite importar desde un archivo ASCII, todos los datos de movimientos de los trabajadores, para evitar su captura manual.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal, seleccione la opción "MOVIMIENTOS" y presione [ENTER]; de las sub-opciones que se presentan, seleccione "IMPORTAR MOVIMIENTOS" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

El Sistema solicita la ruta de acceso donde se encuentra el archivo con los movimientos de los trabajadores a importar, por ejemplo:

FORMATO DEL ARCHIVO A IMPORTAR DE MOVIMIENTOS DE TRABAJADORES

CAMPO	TIPO	LONGITUD	DATO 02	07 08	11P 09	0 DE 11	MOV 12
REGISTRO PATRONAL I.M.S.S.	х	11	x	x	x	x	x
NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL	9	11	x	x	x	x	x
TIPO DE MOVIMIENTO	9	2	x	x	x	х	x
FECHA DE MOVIMIENTO	9	8	x	x	х	x	x
FOLIO INCAPACIDAD	Х	8					X
DIAS DE LA INCIDENCIA	9	2				x	x
SALARIO DIARIO INTEGRADO O				x			
APORTACION VOLUNTARIA	9	5,2			x		

Criterios:

El registro debe tener una longitud fija de 49 caracteres.

Tipos de movimientos:

- 02 Baja
- 07 Modificación de Salario
- 08 Reingreso
- 09 Aportación Voluntaria
- 11 Ausentismo
- 12 Incapacidad

- Campos Alfanuméricos X =
- Campos Numéricos 9 =
- El primer dígito indica la cantidad de enteros que maneja el (9,9) =campo, mientras el segundo indica la cantidad de decimales. No se debe teclear el punto decimal.

APORTACIONES VOLUNTARIAS

DESCRIPCION:

Esta opción permite registrar las aportaciones voluntarias que desean realizar los trabajadores o el patrón a favor de ellos, al Fondo de Retiro.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal, seleccione la opción "APORTACIONES VOLUNTARIAS", presione la tecla [F3] para desplegar el Catálogo de Patrones; seleccione el correspondiente y presione [ENTER], de las sub-opciones que se presentan, seleccione "INDIVIDUALES" v presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

REGISTRO PATRONAL

Dato que se presenta, de acuerdo al patrón seleccionado una vez oprimida la tecla [F3] y siguiendo las instrucciones anteriores.

NOMBRE O RAZON SOCIAL

Dato que se presenta, de acuerdo al patrón seleccionado una vez oprimida la tecla [F3] y siguiendo las instrucciones anteriores.

NUMERO DE SEGURIDAD SOCIAL

Presione [F4] para desplegar el Católogo de Trabajadores, seleccione el trabajador correspondiente a la Aportación Voluntaria que se va a registrar y presione [ENTER].

NOMBRE DEL TRABAJADOR

Dato proporciónado por el Sistema; de acuerdo a la selección previa.

MES

Seleccione el mes correspondiente y presione [ENTER].

Seleccione el año correspondiente y presione [ENTER]

APORTACION

Monto del valor de la aportación voluntaria a registrar. Si desea registrar APORTACIONES VOLUNTARIAS GLOBALES, en las Sus-opciones selecciones "GLOBALES" el SUA le preguntará el importe y al dar "ENTER" la cantidad especificada se asignará a todos los trabajadores con periodo vigente dentro del mes seleccionado. si existen excepciones puede hacer..

3.1 BORRAR, MODIFICAR O CONSULTAR

DESCRIPCION:

Esta opción permite borrar las aportaciones voluntarias que se tengan, efectuar modificaciones o simplemente consultarlas.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal, seleccione la opción "APORTACIONES VOLUNTARIAS" y presione [ENTER]; presione [F3] para desplegar el Catálogo de Patrones, y seleccione el indicado.

Una vez en la pantalla de solicitud de datos presione [F4] para desplegar el Catálogo de Trabajadores seleccione el deseado y presione (FNTER)

MES

Seleccione el mes correspondiente y presione [ENTER].

AÑO

Seleccione el año correspondiente y presione [ENTER]

En la ventana que aparece en la parte superior de la pantalla, elija "B", "M", o "C". Este proceso es igual para los tres casos.

DATOS A PRESENTAR:

BORRAR

Digite la letra "B", presione [ENTER], y posteriormente "S" si desea seguir con el proceso o "N" si desea cancelarlo.

MODIFICAR

Digite la letra "M" y presione [ENTER]; con ello aparecerá el dato capturado, cada vez que presione [ENTER] podrá hacer los cambios deseados.

Al terminar de teclear los datos, el Sistema da la opción de registrarlos o no; digite "S" ó "N", según sea el caso.

CONSULTAR

Digite la letra "C" y presione [ENTER]; aparecerán los datos capturados sin que sea posible modificarlos; presione [ESC] para realizar una nueva consulta.

4. CALCULAR PAGOS OPORTUNOS

DESCRIPCION:

Esta opción permite el cálculo de pagos oportunos al I.M.S.S., INFONAVIT y S.A.R., así como la presentación del reporte de aportaciones voluntarias.

Esta opción realiza los cálculos mensuales o bimestrales para el mes a procesar.

INSTRUCCIONES:

Presione [F3] para desplegar el Catálogo de Patrones; seleccione el correspondiente y presione [ENTER], del Menú Principal seleccione la opción "CALCULAR PAGOS OPORTUNOS".

DATOS A PRESENTAR:

PERIODO A PROCESAR:

El Sistema presenta una lista de meses a seleccionar, dependiendo del mes que se quiera calcular; seleccione el mes deseado y presione [ENTER].

AÑO

El Sistema presenta una lista de años a seleccionar, dependiendo del año que se quiera calcular; seleccione el año deseado y presione [ENTER].

¿DESEA CONTINUAR CON EL PROCESO (S/N)?

Campo que solicita únicamente un "S" o "N", dependiendo de si se quiere continuar con el cálculo o se desea regresar al Menú Principal y suspenderlo.

Ya realizado el cálculo oportuno se presenta una ventana con las opciones MENSUAL, BIMESTRAL (esto dependiendo del mes seleccionado), APORTACIONES VOLUNTARIAS, GENERAR PAGO o SALIR; seleccione la opción deseada y presione [ENTER]. Digitando la primera letra el SUA realiza la operación.

Al seleccionar una de las opciones, se tienen las siguientes opciones: IMPRESORA, PANTALLA o SALIR, seleccione la opción deseada y presione [ENTER]. Digitando la primera letra el SUA realiza la operación deseada.

Esta opción imprime el reporte correspondiente.

PANTALLA

Esta opción muestra en el monitor el reporte correspondiente.

Esta pantalla puede correrse en forma horizontal o vertical utilizando las flechas de navegación, para poder observar todos los cálculos del pago oportuno, así como el total a pagar.

GENERAR PAGO

Esta opción le permitirá indicar al Sistema los pagos que debe realizar, ya sea I.M.S.S., INFONAVIT, RCV y/o APORTACIONES VOLUNTARIAS mostrando los importes calculados para cada concepto.

Seleccione en la ventana que aparece en la parte inferior la opción GENERAR PAGO y presione [ENTER]. Seleccione los pagos a realizar y presione [ENTER]; el sistema le pide confirmar con una "S" o "N". Notará que por cada concepto confirmado, el Total a Pagar variará expresando la suma de los conceptos seleccionados.

Al terminar la selección de conceptos el SUA le pedirá introducir un disquete para grabar la información del pago a realizar. El siguiente paso es acudir a un banco o a la subdelegación del I.M.S.S. quienes le extenderán el comprobante de pago.

Se generará el archivo correspondiente de Pagos a realizar para las Entidades Receptoras.

SALIR

Seleccione esta opción y presione [ENTER], de esta forma regresará a la pantalla del Menú Principal.

5. CALCULAR PAGOS EXTEMPORANEOS

DESCRIPCION:

Esta opción permite el cálculo de pagos extemporáneos, mensuales y/o bimestrales, dependiendo del mes a procesar y la opción seleccionada para los pagos al I.M.S.S., INFONAVIT y S.A.R., con sus respectivos cálculos de actualizaciones y recargos.

INSTRUCCIONES:

Presione [F3] para desplegar el Catálogo de Patrones; seleccione el correspondiente y presione [ENTER], del Menú Principal seleccione la opción "CALCULAR PAGOS EXTEMPORANEOS".

DATOS A PRESENTAR:

MES A PROCESAR

El Sistema presenta una lista de meses a seleccionar, dependiendo esto del mes que se quiera calcular, selecciónelo y presione [ENTER].

AÑO

El Sistema presenta una lista de años a seleccionar, hágalo y presione [ENTER]

FECHA DE PAGO

Se debe teclear la fecha en que se va a realizar el pago correspondiente, con formato DD/MM/AAAA.

¿DESEA CONTINUAR CON EL PROCESO (S/N)?

Campo que solicita únicamente un "S" o "N" dependiendo de si se quiere continuar con el proceso o se desea regresar al Menú Principal y suspender el proceso.

opciones: MENSUAL, BIMESTRAL (esto dependiendo del mes seleccionado), GENERAR PAGO o SALIR; seleccione la opción deseada y presione [ENTER]. Recuerde que antes debió actualizar los Indices de Precios al Consumidor (INPC) y las tasas de Recargos publicadas. Si tiene alguna duda, llame a la Subdelegación del I.M.S.S. que le corresponda.

Al seleccionar una de las opciones, se tienen las siguientes opciones: IMPRESORA, PANTALLA o SALIR, haga la selección y presione [ENTER].

IMPRESORA

Esta opción imprime el reporte correspondiente.

PANTALLA

Esta opción muestra en el monitor el reporte correspondiente.

Esta pantalla puede correrse en forma horizontal o vertical utilizando las flechas de navegación, para poder observar todos los cálculos del Pago Extemporáneo, así como el sub-total de cuotas y aportaciones, la actualización y recargos y el total a pagar.

GENERAR PAGO

Esta opción le permitirá indicar al Sistema que pagos son los que va a realizar el patrón, ya sea I.M.S.S., INFONAVIT y/o S.A.R.

Selectione en la ventana que aparece en la parte inferior la opción GENERAR PAGO y presione [ENTER]. Selectione los pagos a realizar y presione [ENTER].

Se generará el archivo correspondiente de Pagos a realizar para las Entidades Receptoras.

SALIR

Seleccione esta opción y presione [ENTER], de esta forma regresará a la pantalla del Menú Principal.

6. CONSULTAS Y REPORTES

DESCRIPCION:

Este menú es la entrada para la generación de consultas por pantalla o papel.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "CONSULTAS Y REPORTES" y presione [ENTER], se despliega un menú con las siguientes Sub-opciones:

- Resumen de Liquidación
- Reporte de Movtos. e Incidencias
- Reporte de Acreditados
- Catálogo de Salarios Mínimos
- Catálogo de Primas de RT
- Catálogo de INPC y Recargos
- Cuotas y Aport. de RCV y Vivienda
- Reporte de Movtos. Improcedentes

6.1 RESUMEN DE LIQUIDACION

DESCRIPCION:

Reporte que permite saber el monto de los pagos a realizar de un periodo, el cual se presenta desglosado en I.M.S.S., INFONAVIT, S.A.R. y Aportaciones Voluntarias, de acuerdo al pago realizado.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "CONSULTAS Y REPORTES" v presione

el correspondiente y presione [ENTER].

De las sub-opciones que se presentan seleccione "RESUMEN DE LIQUIDACION" y presione [ENTER]. Para que esta opción sea válida debe efectuar el cálculo del período de que se trate.

DATOS A PRESENTAR:

MES A PROCESAR

El Sistema presenta una lista de meses a seleccionar, dependiendo del mes que se quiera consultar; selecciónelo y presione [ENTER].

ΔÑΩ

El Sistema presenta una lista de años a seleccionar, dependiendo del año que se quiera consultar; selecciónelo y presione [ENTER].

¿DESEA CONTINUAR CON EL PROCESO (S/N)?

Campo que solicita únicamente una "S" o "N" dependiendo de si se quiere continuar con el proceso o se desea regresar al Menú Principal y suspender el proceso.

Si se continua con el proceso, se tienen las siguientes opciones: IMPRESORA, PANTALLA o SALIR, seleccione la opción deseada y presione [ENTER].

IMPRESORA

Esta opción imprime el reporte correspondiente.

PANTALLA

Esta opción muestra en el monitor el reporte correspondiente.

Esta pantalla puede consultarse en forma horizontal o vertical. Las flechas de navegación se utilizan para poder observar todos los cálculos del Resúmen de Liquidación por concepto y montos correspondientes:

- Para abono en cuenta del I.M.S.S.
 - ENFERMEDADES Y MATERNIDAD:
 - * CUOTA FIJA,
 - * EXCEDENTE 3 S.M.G.D.F.,
 - * PRESTACIONES EN DINERO,
 - * GASTOS MEDICOS PENSIONADOS;
 - RIESGOS DE TRABAJO;
 - INVALIDEZ Y VIDA;
 - GUARDERIAS Y PRESTACIONES SOCIALES
 - SUB TOTAL
 - ACTUALIZACION
 - RECARGOS
 - TOTAL
- Para abono en cuenta individual (S.A.R.)
 - RETIRO
 - CESANTIA Y VEJEZ
 - SUB TOTAL
 - ACTUALIZACION
 - RECARGOS
 - APORTACIONES VOLUNTARIAS
 - TOTAL
- Para abono en cuenta del INFONAVIT.
 - APORTACION PATRONAL SIN CREDITO
 - APORTACION PATRONAL CON CREDITO
 - AMORTIZACION
 - SUB TOTAL
 - ACTUALIZACION DE APORTACIONES Y AMORTIZACIONES

- JATOT -
- TOTAL DE ACREDITADOS
- TOTAL A PAGAR

SALIR

Seleccione esta opción y presione [ENTER], de esta forma regresará a la pantalla del Menú Principal.

6.2 MOVIMIENTOS E INCIDENCIAS

DESCRIPCION:

Reporte que permite revisar la secuencia de movimientos e incidencias por trabajador desde una fecha inicial hasta una fecha final. Es importante verificar que los datos sean correctos antes de continuar. Su periodicidad es la requerida por el patrón.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "CONSULTAS Y REPORTES", presione [ENTER], presione [F3] para desplegar el Catálogo de Patrones, seleccione el requerido y presione [ENTER]; de las sub-opciones que se presentan seleccione "REPORTE DE MOVIMIENTOS E INCIDENCIAS" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

FECHA INICIAL.

Es la primer fecha con la cual se solicita iniciar la presentación de los datos del reporte con formato dd/mm/aaaa.

FECHA FINAL.

Es la última fecha que se solicita incluir para desplegar los datos del reporte con formato dd/mm/aaaa.

¿DESEA CONTINUAR CON EL PROCESO (S/N)?

Campo que solicita únicamente un "S" o "N" dependiendo de si se quiere continuar con el proceso o se desea regresar al Menú Principal y suspender el proceso.

Si se continua con el proceso, se tienen las siguientes opciones: IMPRESORA, PANTALLA o SALIR, seleccione la opción deseada y presione [ENTER].

IMPRESORA

Esta opción imprime el reporte correspondiente.

PANTALLA

Esta opción muestra en el monitor el reporte correspondiente.

Esta pantalla puede consultarse en forma horizontal o vertical utilizando las flechas para poder observar todos los campos.

SALIR

Seleccione esta opción y presione [ENTER], de esta forma regresará a la pantalla del Menú Principal.

6.3 REPORTE DE ACREDITADOS

DESCRIPCION:

Reporte que permite saber el monto de las Aportaciones Patronales y Amortizaciones pagadas en el período, se presenta desglosado en orden alfabético por trabajador acreditado.

INSTRUCCIONES:

Inmediatamente después de haber realizado el cálculo de pago oportuno o

Y REPORTES" y presione [ENTER].

De las sub-opciones que se presentan seleccione "REPORTE DE ACREDITADOS" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

El Sistema presenta una leyenda que le pregunta "Desea continuar con el proceso (S/N)", campo que solicita únicamente una "S" o "N" dependiendo de si quiere continuar con el proceso o si desea regresar al Menú Principal y suspender el proceso.

Si se continua con el proceso, se tienen las siguientes opciones: IMPRESORA, PANTALLA O SALIR, seleccione la opción deseada y presione [ENTER].

IMPRESORA

Esta opción imprime el reporte correspondiente.

PANTALLA

Esta opción muestra en el monitor el reporte correspondiente.

Esta pantalla puede consultarse horizontal o verticalmente. Las flechas de navegación se utilizan para observar todos los datos y montos pagados por acreditado del Reporte de Acreditados:

No. Crédito
RFC/CURP
SDI (Salario Diario Integrado)
NSS (Número de Seguridad Social)
% o Cuota Fija
Clave/Ubicación
Aportación
Amortización
Nombre
Fecha de Alta
F.I.D. (Fecha de Inicio de Descuento)
Fecha de Baja

SALIR

Seleccione esta opción y presione [ENTER], de esta forma regresará a la pantalla del Menú Principal.

6.4 CATALOGO DE SALARIOS MINIMOS

DESCRIPCION:

Reporte que muestra los salarios mínimos históricos correpondientes a las tres Areas Geográficas (A, B γ C) del país.

La periodicidad de este reporte es la requerida por el patrón.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "CONSULTAS Y REPORTES" y presione [ENTER], de las sub-opciones que se presentan seleccione "CATALOGO DE SALARIOS MINIMOS" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

A PARTIR DE QUE FECHA Digite la fecha desde la cual desea obtener la información, con formato dd/mm/aaaa.

Campo que solicita únicamente un "S" o "N" dependiendo de si se quiere continuar con el proceso o se desea regresar al Menú Principal y suspender el proceso.

Si se continua con el proceso, se tienen las siguientes opciones: IMPRESORA, PANTALLA o SALIR, seleccione la opción deseada y presione [ENTER].

IMPRESORA

Esta opción imprime el reporte correspondiente.

Esta opción muestra en el monitor el reporte correspondiente.

Esta pantalla puede consultarse en forma horizontal o vertical utilizando las flechas para poder observar todos los campos del Catálogo de Salarios Mínimos por fecha y Area Geográfica.

SALIR

Seleccione esta opción y presione [ENTER], de esta forma regresará a la pantalla del Menú Principal.

6.5 CATALOGO DE PRIMA DE RIESGOS DE TRABAJO

DESCRIPCION:

Reporte que permite consultar la tabla de Primas de R.T. del patrón.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "CONSULTAS Y REPORTES" y presione [ENTER], presione [F3] para desplegar el Catálogo de Patrones, seleccione el requerido y presione [ENTER]; de las sub-opciones que se presentan seleccione "CATALOGO DE PRIMAS DE RT" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

¿DESEA CONTINUAR CON EL PROCESO (S/N)?

Campo que solicita únicamente un "S" o "N" dependiendo de si se quiere continuar con el proceso o se desea regresar al Menú Principal y suspender el proceso.

Si se continua con el proceso, se tienen las siguientes opciones: IMPRESORA, PANTALLA o SALIR, seleccione la opción deseada y presione [ENTER].

IMPRESORA

Esta opción imprime el reporte correspondiente.

PANTALLA

Esta opción muestra en el monitor el reporte correspondiente.

Seleccione esta opción y presione [ENTER], de esta forma regresará a la pantalla del Menú Principal.

6.6 CATALOGO DE INPC Y RECARGOS

DESCRIPCION:

Reporte que permite mostrar la historia del Indice Nacional de Precios al Consumidor y de las Tasas de Recargos.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "CONSULTAS Y REPORTES" y presione [ENTER], de las sub-opciones que se presentan seleccione "CATALOGO DE INPC Y RECARGOS" v presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

¿DESEA CONTINUAR CON EL PROCESO (S/N)? Campo que solicita únicamente un "S" o "N" dependiendo de si se quiere continuar con el proceso o se desea regresar al Menú Principal y suspender el proceso.

Si se continua con el proceso, se tienen las siguientes opciones: IMPRESORA, PANTALLA o SALIR, seleccione la opción deseada y presione [ENTER].

IMPRESORA

Esta opción imprime el reporte correspondiente.

PANTALLA

Esta opción muestra en el monitor el reporte correspondiente.

Seleccione esta opción y presione [ENTER], de esta forma regresará a la pantalla del Menú Principal.

6.7 CUOTAS Y APORTACIONES DE RCV Y VIVIENDA

DESCRIPCION:

Reporte que muestra una relación de todas las aportaciones por trabajador al Sistema de Ahorro para el Retiro y al Fondo para la Vivienda por bimestre.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "CONSULTAS Y REPORTES" y presione [ENTER], presione [F3] para desplegar el Catálogo de Patrones, seleccione el requerido y presione [ENTER]; de las sub-opciones que se presentan selectione "CUOTAS Y APORT. DE RCV Y VIVIENDA" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

PERIODO A PROCESAR El Sistema presenta una lista de bimestres a seleccionar, dependiendo del que se quiera consultar, selecciónelo y presione [ENTER].

OÑA El Sistema presenta una lista de años a seleccionar, dependiendo del año que se quiera consultar, selecciónelo y presione [ENTER].

¿DESEA CONTINUAR CON EL PROCESO (S/N)? Campo que solicita únicamente una "S" o "N" dependiendo de si se quiere continuar con el proceso o se desea regresar al Menú Principal y suspender el proceso.

Si se continua con el proceso, se tienen las siguientes opciones: IMPRESORA, PANTALLA o SALÍR, seleccione la opción deseada y presione [ENTER].

IMPRESORA

Esta opción imprime el reporte correspondiente.

Esta opción muestra en el monitor el reporte correspondiente.

Seleccione esta opción y presione [ENTER], de esta forma regresará a la pantalla del Menú Principal.

6.8 REPORTE DE MOVIMIENTOS IMPROCEDENTES

DESCRIPCION:

Reporte que permite conocer todos aquellos problemas que se tuvieron en el proceso de importación, ya sea de trabajadores, de movimientos o de Aportaciones Voluntarias y que es necesario corregir para un buen proceso

El reporte presenta la fecha de la importación y la falla, la cual no fue considerada como información correcta.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "CONSULTAS Y REPORTES", presione [ENTER], presione [F3] para desplegar el Catálogo de Patrones, seleccione el requerido y presione [ENTER], de las sub-opciones que se presentan seleccione "REPORTE DE MOVIMIENTOS IMROCEDENTES" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

FECHA INICIAL

Es la primer fecha de la cual se solicitan los datos del reporte con formato dd/mm/aaaa.

FECHA FINAL

Es la última fecha de la cual se solicitan los datos del reporte con formato dd/mm/aaaa.

¿DESEA CONTINUAR CON EL PROCESO (S/N)?

Campo que solicita únicamente un "S" o "N" dependiendo de si se quiere continuar con el proceso o se desea regresar al Menú Principal y suspender el proceso.

Si se continua con el proceso, se tienen las siguientes opciones: IMPRESORA, PANTALLA o SALIR, seleccione la opción deseada y presione [ENTER].

IMPRESORA

Esta opción imprime el reporte correspondiente.

PANTALLA

Esta opción muestra en el monitor el reporte correspondiente.

Seleccione esta opción y presione [ENTER], de esta forma regresará a la pantalla del Menú Principal.

7. UTILERIAS

Esta opción es la entrada para el uso de opciones de apoyo al entorno del Sistema; al presionar [ENTER] se despliega las Sub-opciones de:

- Consulta al Manual de Operación
- Respaldar Información
- Restaurar Información
- Mantenimiento de Accesos
- Generar Indices
- Formatear Discos
- Bitácora de Accesos al Sistema
- Claves de Acceso
- Exportar Datos Trabajadores y Movtos.
- Exportar Datos al Sistema de Windows

7.1 CONSULTA AL MANUAL DE OPERACION

Si usted decide no imprimir este manual, simplemente lo puede estar consultando cada vez que elija la opción "UTILERIAS" y dar [ENTER] en la sub-opción "CONSULTA AL MANUAL DE OPERACION".

7.2 RESPALDAR INFORMACION

DESCRIPCION:

Permite guardar en un disquete todos los archivos y catálogos del Sistema, como una medida de seguridad y para consultas futuras.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "UTILERIAS" y presione [ENTER]; seleccione la sub-opción "RESPALDAR INFORMACION" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

Se desplegará una ventana, de la que se debe seguir cada una de las instrucciones; seleccione la opción "SI" y presione [ENTER], con lo que se realizará todo el proceso de respaldo. Si desea abandonarlo seleccione la opción "NO" y presione [ENTER]. De este modo abandonará por completo el proceso, regresando a la pantalla del Menú Principal.

7.3 RESTAURAR INFORMACION

DESCRIPCION:

Permite reintegrar al sistema SUA los archivos previamente guardados en un disquete.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "UTILERIAS" y presione [ENTER]; seleccione la sub-opción "RESTAURAR INFORMACION" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

Seleccione la opción "SI" y presione [ENTER]; con esta opción seguirá todo el proceso de respaldo. Si desea abandonarlo seleccione la opción "NO", y presione [ENTER]; de este modo abandonará por completo el proceso regresando a la pantalla del Menú Principal.

7.4 MANTENIMIENTO DE ACCESOS

DESCRIPCION:

Opción que permite asignar a los diversos usuarios del Sistema, el acceso a las diferentes opciones y sub-opciones del mismo.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "UTILERIAS" y presione [ENTER]; seleccione la sub-opción "MANTENIMIENTO DE ACCESOS" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

Digite la clave que actualmente tiene el usuario y presione [ENTER]; se desplegará un catálogo con todas las opciones y sub-opciones con las que cuenta el Sistema; siga las instrucciones que se presentan en la parte inferior del Sistema.

Con las flechas cambie a la columna "TIENE ACCESO", presione [ENTER] para autorizar o bloquear el acceso; con las flechas cambie de opción y así sucesivamente hasta terminar.

NOTA: SI EXISTE ALGUN ERROR, PARA BORRAR: BLOQUEE EL ACCESO, POSICIONESE EN EL CAMPO CORRESPONDIENTE Y PRESIONE [ENTER].

Si desea efectuar otro cambio presione [ESC] y vuelva a repetir la operación.

Si desea abandonar esta sub-onción presione [ESC] y regresará a la

7.5 GENERAR INDICES

DESCRIPCION:

Esta opción permite generar o restaurar los índices de las bases de datos que pudieron haberse dañado por alguna interrupción en el suministro de la energía eléctrica.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "UTILERIAS" y presione [ENTER]; seleccione la sub-opción "GENERAR INDICES" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

En la parte superior aparecerá una ventana con un mensaje de la actividad que se está realizando.

Esta opción no presenta ninguna pantalla debido a que se realiza en la misma pantalla de las opciones y sub-opciones.

Para abandonar esta pantalla presione [ESC].

7.6 FORMATEAR DISCOS

DESCRIPCION:

Opción que permite efectuar el proceso de dar formato a un disquete, sin salir del Sistema.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "UTILERIAS" y presione [ENTER]; seleccione la sub-opción "FORMATEAR DISCOS" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

Se desplegará una ventana en la que deben seguirse las instrucciones; con las flechas seleccione la opción del tipo de disco que va a formatear y presione [ENTER]. Con esta opción seguirá todo el proceso, siga las instrucciones que se presentan en la parte inferior de la pantalla; el formateo del disco se efectuará regresando a la pantalla de las sub-opciones y del Menú Principal.

En el caso que desee abandonar el proceso, seleccione la opción "CANCELAR" con lo que abandonará por completo el proceso regresando a la pantalla del Menú Principal.

7.7 BITACORA DE ACCESOS AL SISTEMA

DESCRIPCION:

Opción que permite consultar la Bitácora que tiene registrados a los usuarios que han accesado al Sistema, presentando la fecha y hora de acceso, así como la acción realizada.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "UTILERIAS" y presione [ENTER]; seleccione la sub-opción "BITACORA DE ACCESOS AL SISTEMA" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

FECHA INICIAL

Es la primer fecha de la cual se solicitan los datos del reporte con formato dd/mm/aaaa.

Es la última fecha de la cual se solicitan los datos del reporte con formato dd/mm/aaaa.

Al presionar [ENTER] se tienen las siguientes opciones: IMPRESORA, PANTALLA y SALIR; seleccione la opción deseada y presione [ENTER].

TMPRESORA

Esta opción imprime el reporte correspondiente.

PANTALLA

Esta opción muestra en el monitor el reporte correspondiente.

Esta pantalla puede consultarse en forma horizontal o vertical utilizando las flechas para poder observar los campos de la "BITACORA DE ACCESOS" al Sistema.

SALIR

Seleccione esta opción y presione [ENTER], de esta forma regresará a la pantalla del Menú Principal.

7.8 CLAVES DE ACCESO

DESCRIPCION:

Opción que permite cambiar las claves de acceso de los usuarios del Sistema, en forma personal.

INSTRUCCIONES:

Del Menú Principal seleccione la opción "UTILERIAS" y presione [ENTER]; seleccione la sub-opción "CLAVES DE ACCESO" y presione [ENTER].

DATOS A PRESENTAR:

NUMERO DE MATRICULA:

Digite la matrícula del usuario.

CLAVE NUEVA:

Digite una clave nueva (4 caracteres, que pueden ser letras o números) y presione ENTER].

TECLEE NUEVAMENTE:

Digite nuevamente la clave nueva y presione [ENTER].

Siga las instrucciones de la ventana que aparece y presione [ENTER].

7.9 EXPORTAR DATOS TRABAJADORES Y MOVTOS.

DESCRIPCION:

Le permite bajar a disquete los datos y movimientos de trabajadores a dos archivos en código ASSCII que se denominan "Aseg.txt" y "Movt.txt", para posteriormente importarlos en alguna otra computadora en la cual se desee trabajar.

Para ello es necesario dar de alta previamente al patrón y actualizar los Catálogos que procedan.

Esta opción también podrá ser utilizada cuando el patrón desee trabajar el SUA en ambiente "WINDOWS". En ambos casos la informaión deberá ingresarse al sistema con la sub-opción "Importar" del menú "Actualizar" o del menú "Movimientos, según el caso.

INSTRUCCIONES:

Seleccionar del menú principal la opción "UTILERIAS"; seleccione al patrón del cual se operará la exportación: al aparecer las sub-opciones

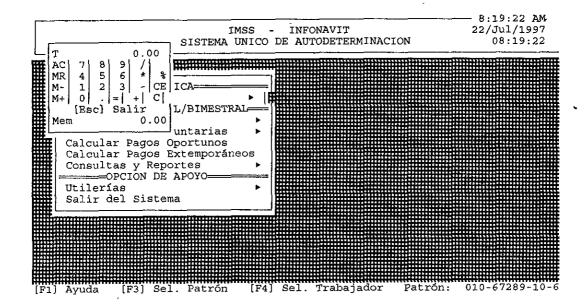
formato al disquete en el cual se va a grabar la información.

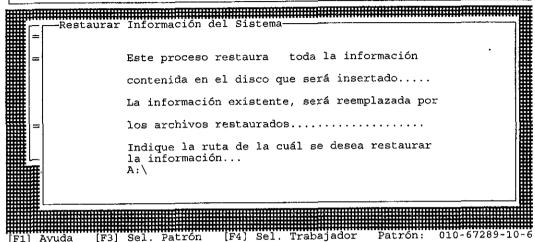
8. SALIR DEL SISTEMA

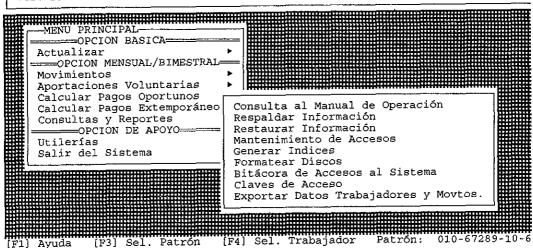
DESCRIPCION:

Al seleccionar esta opción del Menú Principal, automáticamente cerrará la sesión de trabajo en el Sistema y presenta el directorio raíz $(C:\)$.

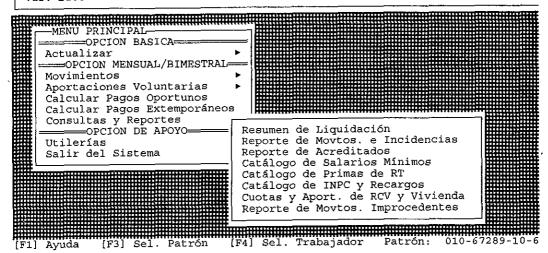
Del Menú Principal seleccione la opción "SALIR DEL SISTEMA" y presione [ENTER].







IMSS - INFONAVIT SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION



ļ

8:08:33 AM INFONAVIT 22/Jul/1997 ver. D100 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION 08:08:33

OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

Calcular Pagos Extemporáneos

Período a Procesar:

FEBRERO
FECHA de Pago:

MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
AGOSTO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE

Calcular Pagos Extemporáneos

Año:
- Para mes non calcula pago
Mensual IMSS (4 seguros)
- Para mes par calcula pago
Mensual IMSS (4 seguros)
y Bimestral para:
IMSS (Retiro, Cesantía y
Vejez) e INFONAVIT (Aportaciones y Amortización.

taciones y Amortización.

[F1] Ayuda [F3] Sel. Patrón [F4] Sel. Trabajador Patrón: 010-67289-10-6

8:08:07 AM 22/Jul/1997

IMSS - INFONAVIT

08:08:06

OCTUBRE NOVIEMBRE

DICIEMBRE

- Período a Procesar:

 ENERO
 FEBRERO
 MARZO
 ABRIL
 MAYO
 JUNIO
 JULIO
 AGOSTO
 SEPTIEMBRE
 OCTIBBE

 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION

 08:08:06

 Año:

 Para mes non calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Para mes par calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Mensual IMSS (4 seguros)
 Para mes par calcula pago
 Para mes para calc
 - taciones y Amortización.

Ayuda [F3] Sel. Patrón [F4] Sel. Trabajador Patrón: 010-67289-10-6 [F1] Ayuda

ver. D100

IMSS - INFONAVIT SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION

8:07:23 AM 22/Jul/1997 08:07:22

Aportaciones Voluntarias Globales [F3] Sel. Patrón [F4] Sel. Trabajador Patrón: 010-67289-10-6 [F1] Ayuda

8:04:46 AM 22/Jul/1997 IMSS - INFONAVIT 08:04:46 ver. Dl00 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION ---MENU PRINCIPAL ---OPCION BASICA-Actualizar ----OPCION MENSUAL/BIMESTRAL= Movimientos Aportaciones Voluntarias Calcular Pagos Oportunos
Calcular Pagos Extemporáneo
Consultas y Reportes
OPCION DE APOYO Individuales Globales Utilerías Salir del Sistema [F1] Ayuda [F3] Sel. Patrón [F4] Sel. Trabajador Patrón: 010-67289-10-6

22/Jul/1997 INFONAVIT IMSS -SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION 08:06:02 ver. Dl00 Aportaciones Voluntarias Individuales Registro Patronal: 010-67289-10-6 Nombre o Razón Social: DR. EDUARDO ORTEGA ZARATE **ENERO** Número de 6-0 Seguridad Social: FEBRERO MARZO ADA BLANCA Nombre del Trabajador: ABRIL MAYO Año: JUNIO Mes: JULIO AGOSTO Aportación: SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICLEMBRE

Periodo de afectación de la Aportación Voluntaria

8:06:02 AM

ver. D100

IMSS - INFONAVIT SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION

- 8:02:22 AM 22/Jul/1997 08:02:21

L								
	- Actualizar Mov		0.6					
	Registro Patronal: 010-67289-10-6 Nombre o Razón Social: DR. EDUARDO ORTEGA ZARATE							
	Número de Seguridad Ult.Mov.:Car.Inicial Fecha: 30/Abr/1997 Social: 42-95-75-0276-0 SDI: 27.65 Nombre del Trabajador: ROMERO LOPEZ ADA BLANCA							
	Movimiento:	MOVIMIENTOS	7	-				
	Fecha de Movi		Fecha de Inicio:					
#	Salario Diari Integrado:	Mod. Salario	Número de Folio:					
# [Ausentismo Incapacidad	Días:					
		zoupud Luad						
 [F1] Ayuda [F3] Sel	Patrón [F4] Se	l. Trabajador Patrón: 0	10-67289-10-6				

8:01:28 AM IMSS - INFONAVIT 22/Jul/1997 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION 08:01:27 ver. D100 -MENU PRINCIPAL ----OPCION BASICA-Actualizar ----OPCION MENSUAL/BIMESTRAL-Movimientos Aportaciones Voluntarias Actualizar Movimientos Calcular Pagos Oportunos Importar Movimientos Calcular Pagos Extemporáneo Consultas y Reportes
——OPCION DE APOYO Utilerías Salir del Sistema [F3] Sel. Patrón [F4] Sel. Trabajador Patrón: 010-67289-10-6

8:00:57 AM IMSS INFONAVIT 22/Jul/1997 ver. D100 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION 08:00:56 ——Importar Datos del Trabajador Proceso que lee un archivo ASCII y lo actualiza en el archivo ASEGURA.DBF realizando un proceso de validación, para evitar registros duplicados o erróneos. - Resultado del Proceso -Antes de Importar Proceso de Importación de Trabajadores ón con el Registro Patronal Efectuado satisfactoriamente. Resumen de Movimientos Trayectoria del A Registros Procesados : Registros Erróneos 0 Registros Aceptados por el Sistema Dar [Enter] para continuar ..

[F4] Sel. Trabajador

Patrón:

010-67289-10-6

ver. D100

IMSS - INFONAVIT SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION

8:00:28 AM 22/Jul/1997 08:00:27

____Importar Datos del Trabajador ______

Proceso que lee un archivo ASCII y lo actualiza en el archivo ASEGURA.DBF realizando un proceso de validación, para evitar registros duplicados o erróneos.

Antes de Importar Trabajadores necesita dar de Alta al Patrón con el Registro Patronal correspondiente.

Trayectoria del Archivo : C:\

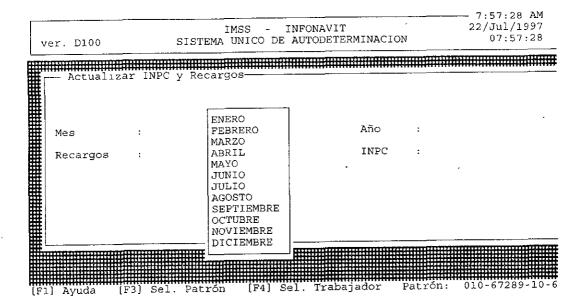
[F1] Ayuda [F3] Sel. Patrón [F4] Sel. Trabajador Patrón: 010-67289-10-6

[F1] Ayuda

[F3] Sel. Patrón

[F4] Sel. Trabajador

Patrón: 010-67289-10-



ver. D100

IMSS - INFONAVIT SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION

7:56:45 AM 22/Jul/1997 07:56:45

- Actualizar Primas de RT Registro Patronal: 010-67289-10-6

Nombre o Razón Social: DR. EDUARDO ORTEGA ZARATE

Mes de Inicio de vigencia:

Prıma de RT:

-Error-El valor de la Prima de RT debe ser mayor o igual a 0.25 y menor o igual a 15.0

Patrón: 010-67289-10-6 [F3] Sel. Patrón [F4] Sel. Trabajador [F1] Ayuda

7:56:07 AM 22/Jul/1997 IMSS - INFONAVIT SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION 07:56:08 ver, D100 ____Actualizar Primas de RT _____

010-67289-10-6 Registro Patronal: Nombre o Razón Social: DR. EDUARDO ORTEGA ZARATE

Mes de Inicio

Año: 1997 de vigencia: ENERO

0.00000 % Prima de RT:

[F4] Sel. Trabajador [F3] Sel. Patrón Patrón: [F1] Ayuda

IMSS - INFONAVIT SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION ver. D100

[F1] Ayuda

7:55:29 AM 22/Jul/1997 07:55:30

- Actualizar Primas de RT 010-67289-10-6 Registro Patronal: Nombre o Razón Social: DR. EDUARDO ORTEGA ZARATE 1997 Mes de Inicio 1998 Año: ENERO de vigencia: 1999 2000 Prima de RT: 2001 2002 2003 2004 2005 [F3] Sel. Patrón [F4] Sel. Trabajador Patrón:

7:55:02 AM 22/Jul/1997 INFONAVIT TMSS -07:55:02 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION ver. D100 · Actualizar Primas de RT 010-67289-10-6 Registro Patronal: DR. EDUARDO ORTEGA ZARATE Nombre o Razón Social: Mes de Inicio ENERO Año: FEBRERO de vigencia: MARZO ABRIL Prima de RT: MAYO JUNIO JULIO AGOSTO SEPTIEMBRE OCTUBRE NOVIEMBRE DICIEMBRE

[F4] Sel. Trabajador

[F3] Sel. Patrón

010-67289-10-6

Patrón:

7:54:04 AM 22/Jul/1997 07:54:05

ver. D100

IMSS - INFONAVIT SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION

ЩГ	Act	ualizar Salario	os Minimo:	5			
HH!	Fech:	a de Inicio (dd,	/mm/aaaa)	. , ,	,		
	reche	de inicio (da)	min, adda,	. , ,			
#	Salar	cio Mínimo para		Araa Caaa	rráfica		
		—Salarios Mín: Fecha Inicio	Imos por A	Area Geog B	ralica		
田		11/11/1991	13,33	12.32	11.12		
EE I		01/01/1993	14.27	13.26	12.05		İ
		01/01/1994	15.27	14.19	12.89		-
 	Sal	01/01/1995		15.18	13.79		i i i i i i i i i i i i i i i i i i i
##		01/04/1995	18.30	17.00	15.44		
	-	04/12/1995	20.15	18.70	17.00		###
###	##### I	01/04/1996	22.60	20.95	19.05		
	#####	03/12/1996	26.45	24.50	22.50	(mag) a 1'	
		——— ↑ Arri)	oa √Aba	jo [Ent	er] Ver	[ESC] Salir —	THE REEL PROPERTY.
##							***************************************
####	********	(####]###]############################	रम्युक्तामामास	minninini	manamana		do Calarios

Dejar la fecha en blanco y dar [Enter] para ver la lista de Salarios

IMSS - INFONAVIT 22/Jul/1997

ver. D100 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION 07:53:40

Actualizar Salarios Mínimos

Fecha de Inicio (dd/mm/aaaa): / /

Salario Mínimo para:
Area Geográfica A:

Area Geográfica B: Area Geográfica C:

Salir del Sistema

Dejar la fecha en blanco y dar [Enter] para ver la lista de Salarios

7:52:53 AM

IMSS - INFONAVIT 22/Jul/1997

ver. D100 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION 07:52:53

Actualizar Datos del Trabajador

Registro Patronal: 010-67289-10-6

Nombre o Razón Social: DR. EDUARDO ORTEGA ZARATE

Número de Seguridad Fecha de Alta: 30/04/1997

Social: 42-95-75-0276-0 RFC: ROLA-750215-FQ9 CURP: Nombre de Trabajador: ROMERO LOPEZ ADA BLANCA

Apellido Paterno Materno Nombre(s)

Tipo de Trabajador: 1 Jornada/Semana Reducida: 0

Salario Diario Integrado: 27.65

Clave/Nombre de Ubicación:

Datos del Trabajador con Crédito de INFONAVIT

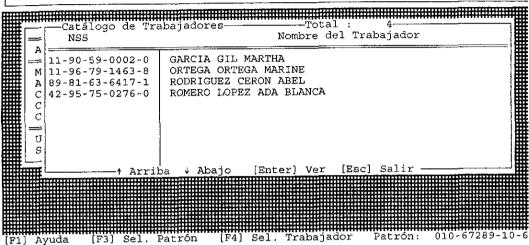
Número de Crédito Descuento Fecha Inicio de Descuento Tipo: Valor: / /

[Esc] para salir de la pantalla de captura

7:52:17 AM

IMSS - INFONAVIT 22/Jul/1997

ver. D100 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION 07:52:18



7:51:29 AM 22/Jul/1997 IMSS - INFONAVIT 07:51:29 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION ver. D100 ---MENU PRINCIPAL----OPCION BASICA= - Actualizar Actualizar -Catálogo de Patrones-Nombre o Razón Social М Reg.Patronal DR. EDUARDO ORTEGA ZARATE 010-67289-10-6 Α COMERCIALIZACION DE EQUIPO Y PARTES IND. SA DE C B02-13872-10-1 DR. EFRAIN VAZQUEZ Y ASOCIADOS, S.C. B05-16201-10-7 C DR. LUIS EDUARDO ORTEGA CUELLAR B10-13847-10-3 C FAMA SUMINISTROS, S.A DE C.V. Y50-24441-10-6 LABORATORIO BIOTEC, S.A. DE C.V. Y60-28989-10-8 ING. ESTEBAN REY PEREZ JIMENEZ Y64-28249-10-3 [Enter] Ver [Esc] Salir n Arriba ↓ Abajo [F3] Sel. Patrón [F4] Sel. Trabajador Patrón: 010-67289-10-6 ver. D100

IMSS - INFONAVIT SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION

7:50:45 AM 22/Jul/1997 07:50:45

- Actualizar Datos del Patrón -

: 010-67289-10-6 RFC: OEZE-280209-H35 Registro Patronal

Nombre o Razón Social: DR. EDUARDO ORTEGA ZARATE Actividad Económica : CONSULTORIO MEDICO DENTAL

Calle, No. y Colonia : SIERRA AMATEPEC NO.261 COL. LOMAS DE CHA

Población y Municipio/Deleg. DF : MIGUEL HIDALGO

Entidad: 09 DISTRITO FEDERAL Código Postal: 11000

Teléfono: 5406838

Convenio de Reembolso de Subsidios (S/N): N

Area Geográfica del Salario Mínimo: A Delegación IMSS: 35 DEL. NOROESTE DF 1 Subdelegación IMSS: POLANCO Clave: 3516

[F1] Ayuda [F3] Sel. Patrón [F4] Sel. Trabajador Patrón: 010-67289-10-6

- 7:50:15 AM IMSS - INFONAVIT 22/Jul/1997 07:50:16 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION ver. D100 ---MENU PRINCIPAL ----OPCION BASICA Actualizar Actualizar ---OPCION MENSUAL/BIMESTRAL Patrones Trabajadores Movimientos Salarios Mínimos Aportaciones Voluntarias Calcular Pagos Oportunos Calcular Pagos Extemporáneo Primas de RT INPC y Recargos Imp. Datos de Trabajadores Consultas y Reportes
OPCION DE APOYO Utilerías Salir del Sistema [F3] Sel. Patrón [F4] Sel. Trabajador Patrón: 010-67289-10-6 7:49:32 AM

IMSS - INFONAVIT 22/Jul/1997

ver. D100 SISTEMA UNICO DE AUTODETERMINACION 07:49:32

